

Beneficios de supervivencia en Europa y América

Índice

Beneficios de Supervivencia en Europa	5
Albania:.....	6
Andorra:	6
Austria:	7
Bélgica.....	8
Bulgaria	8
Croacia	9
Chipre	10
Republica Checa	12
Dinamarca	12
Estonia	13
Finlandia	15
Francia	17
Alemania.....	18
Grecia	20
Hungría	22
Islandia	23
Irlanda	24
Isla de Man	25
Italia.....	26
Jersey.....	28
Latvia	29
Litchenstein.....	30

Lituania.....	32
Luxemburgo.....	32
Malta	33
Moldova	35
Mónaco	36
Holanda	37
Noruega.....	38
Polonia.....	41
Portugal	42
Rumania	43
Rusia.....	44
San marino	45
Servia.....	46
Eslovaquia	47
Eslovenia.....	48
España	49
Suecia	51
Suiza	53
Turquía	55
Ucrania	56
Reino unido	57
América	59
Antigua y Barbuda.....	60
Argentina.....	61
Bahamas.....	62
Barbados.....	63

Belice	64
Bermuda	65
Bolivia	67
Brasil	69
Islas vírgenes británicas.....	70
Canadá.....	71
Chile.....	72
Colombia	74
Costa rica	76
Cuba.....	77
Dominica	78
República dominicana	79
Ecuador.....	80
El salvador	81
Grenada.....	82
Guatemala	83
Guayana.....	84
Haití	85
Honduras	85
Jamaica	86
México	88
Nicaragua	89
Panamá.....	90
Paraguay.....	91
Perú	93
Saint Kitts and Nevis.....	94

Santa lucia	95
Saint Vincent and Grenadins	97
Trinidad y Tobago.....	98
Estados Unidos	99
Uruguay	100
Venezuela.....	102

Beneficios de Sobrevivencia en Europa

La mayoría de los sistemas proveen beneficios periódicos para los sobrevivientes de las personas cubiertas o pensionadas, aunque algunos pagan beneficios de pago único.

Los beneficios de sobrevivientes son generalmente un porcentaje del beneficio pagado a la persona fallecida al momento del fallecimiento o del beneficio que el asegurado tendría derecho si hubiera alcanzado la edad de jubilación o se hubiera incapacitado en ese momento.

Los beneficios de sobrevivencia se pagan a algunas categorías de viudas/viudos bajo casi todos los programas. El monto del beneficio de sobrevivencia va desde un 50 % al 75 % del beneficio de la persona fallecida o en algunos casos el 100%.

En algunos países, se pagan beneficios de por vida a cada viuda cuyo esposo cumpla con el periodo de seguro necesario para acceder al derecho.

Generalmente el otorgamiento de beneficios quedan limitados a viudas a cargo de niños, mayores de cierta edad o que tengan alguna discapacidad.

Beneficios de por vida son habitualmente pagados a las viudas mayores de una cierta edad o discapacitadas.

Aquellas otorgadas a madres jóvenes, sin embargo, cesan cuando todos los niños han pasado cierta edad, a menos que la viuda haya alcanzado cierta edad o tenga una discapacidad.

La mayoría de los beneficios para viudas/viudos también terminan cuando la persona se vuelve a casar, aunque bajo ciertas circunstancias se paga una prestación de suma única.

Provisiones especiales rigen los derechos de los divorciados. El límite de edad para los beneficios de huérfanos son en muchos casos los mismos que para los beneficios por hijo.

Muchos países establecen un límite de edad mayor para los huérfanos que estudian o para aquellos discapacitados.

El límite de edad en general se elimina para aquellos huérfanos con discapacidades siempre que la discapacidad continúe. La mayoría de los beneficios por fallecimiento distinguen entre los huérfanos de uno solo de los progenitores y los que han perdido los dos, los últimos recibiendo beneficios que son entre un 50 y un 100% mayores.

Pagos especiales se hacen a huérfanos que tengan asignaciones familiares.

Los beneficios son pagables a los viudos de trabajadoras aseguradas o pensionadas. En varios casos los viudos deben haber sido financieramente dependientes de sus esposas o discapacitados o lo suficientemente mayores para recibir un beneficio de vejez a la muerte de la esposa. El beneficio del viudo es usualmente computado de la misma forma que el beneficio de la viuda.

Muchos sistemas también pagan prestaciones a otros parientes cercanos sobrevivientes como padres y abuelos, pero solo en la ausencia de viudas, viudos o hijos. El máximo beneficio a ser repartido entre los sobrevivientes es entre el 80 y el 100 % del beneficio del fallecido.

Albania:

Requisitos de la Pensión de sobrevivencia: La Persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una prestación por vejez o por invalidez. Los derechohabientes incluyen a la viuda/viudo a cargo de niños menores de 8 años; viuda o viudo con discapacidad; la viuda de 50 años o más o el viudo de 60 años o más; huérfanos dependientes menores de 18 años (25 años si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados desde la niñez); padres dependientes y abuelos mayores de 65 años que vivían con la persona fallecida por los últimos 12 meses; y nietos a cargos. La pensión para la esposa cesa si se vuelve a casar.

Beneficio de Sobrevivencia

Pensión para la esposa: 50% de la pensión de vejez de la persona fallecida es pagada al esposa/o.

Pensión para los huérfanos: 25% de la pensión de vejez de la persona fallecida es pagada a cada huérfano; 50% para un huérfano de ambos padres si no hay otros dependientes con derecho.

Otros derechohabientes: 25% de la pensión de vejez de la persona fallecida es pagada a cada dependiente.

Todos los beneficios de sobrevivencia combinados no deben exceder el 100 % de la prestación por vejez de la persona fallecida; 50% si el esposo sobreviviente se encuentra trabajando o recibiendo una prestación directa.

Andorra:

Requisitos Pensión de sobrevivencia: El fallecido debe contar con al menos 36 meses de contribuciones durante los últimos 48 meses antes del fallecimiento o 60 meses de contribuciones durante los últimos 72 meses antes del fallecimiento. Si el fallecimiento ocurrió como resultado de un accidente o una enfermedad profesional, el periodo de contribuciones se elimina.

Los derechohabientes incluyen cónyuge o conviviente de 55 años o más. Esposos divorciados o parejas separadas mayor de 55 años al momento del fallecimiento pueden tener derecho.

La pensión de sobrevivencia cesa al volverse a casar o iniciar una nueva convivencia.

Esposos sobrevivientes menores de 55 años reciben una pensión por un periodo de tiempo limitado.

Suplemento no contributivo: Se paga si la pensión de sobrevivencia es menor al 50% del salario mínimo legal. El fallecido debe haber pagado al menos 240 meses de contribuciones basadas en el salario mínimo legal y el ingreso del sobreviviente debe ser menor que el salario promedio declarado a la institución de la seguridad social durante el año calendario inmediatamente anterior al año en el cual ocurra el fallecimiento de la persona asegurada.

El salario mínimo legal es €962.

Beneficio de Sobrevivencia

Pensión para la Esposa: 50% de la prestación de vejez o invalidez la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Suplemento no contributivo: la pensión del sobreviviente se complementa hasta un 50% del salario mínimo legal.

El salario mínimo legal es €962.

Pensión para Huérfanos: 30% del salario mínimo legal es pagado a cada uno de los niños con derecho.

Los beneficios se pagan en el exterior.

Austria:

Requisitos Pensión de sobrevivencia: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o de invalidez al momento del fallecimiento.

Prestación basada en los ingresos: pagada para los beneficiarios de pensión de bajos ingresos.

Beneficio de Sobrevivencia

Beneficio de Pensión: Hasta el 60% de la pensión por vejez de la persona fallecida es pagada a la viuda/viudo dependiendo en la relación entre el ingreso de la viuda/o y del fallecido.

Prestación basada en los ingresos: una asignación es pagada para incrementar la pensión del sobreviviente a €857.73 por mes.

Pensión para los huérfanos: 40% de la pensión de la esposa es pagada a cada huérfano menor de 18 años (27 años si estudia o está en entrenamiento, no hay límite de edad si es discapacitado); 60 % para los huérfanos de los 2 padres.

Prestación basada en los ingresos: una asignación es pagada para incrementar la pensión del huérfano a €315,48 por mes, (€473.70 para huérfanos de ambos padres); luego de los 24 años de edad, la asignación aumenta la pensión de huérfano a €560.61 por mes (€857.73 para el huérfano de ambos padres).

Esquema de pagos: 14 pagos al año.

Ajuste de los beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente.

Bélgica

Requisitos de la Pensión de sobrevivencia: pagado a la viuda/viudo de 45 años o más (cualquier edad si se encuentra permanentemente discapacitado en al menos 66% o a cargo del cuidado de un niño) que se encontraba casado con la persona fallecida por al menos una año (periodos de cohabitación legal inmediatamente precediendo el matrimonio es tomado en cuenta); estas condiciones se eliminan si un hijo nació durante el matrimonio (o dentro de los 300 días siguientes al fallecimiento del asegurado) o si la muerte del asegurado fue el resultado de un accidente ocurrido o una enfermedad profesional que comenzó luego de la fecha de matrimonio. La pensión de viudez cesa por un nuevo matrimonio.

Beneficio de Sobrevivencia

Pensión para esposo: 80% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir es pagada a la viuda/viudo.

La pensión mínima anual es de €13,268.09. Para el cónyuge de una persona asegurada con el menos el 66,7% del periodo completo de contribuciones, una pensión mínima reducida proporcionalmente es pagada.

Un viudo/viuda sin derecho recibe una pensión de sobreviviente por 12 meses.

Ajuste de las prestaciones: los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Bulgaria

Pensión de sobrevivencia (Seguro social): Derechohabientes incluyen la esposa sobreviviente dentro de los 5 años de alcanzar la edad normal de retiro (antes si se encuentra discapacitada), hijos hasta 18 años de edad (26 si estudian

o se encuentran en el servicio militar, no hay límite si se encuentra discapacitado), y padres mayores a la edad normal de retiro (cualquier edad si la persona asegurada falleció durante el servicio militar) que no reciban jubilación o pensión por derecho propio.

Beneficios son pagados en el extranjero

Pensiones de Sobrevivencia (Seguro Social): 50% de la pensión de vejez de la persona fallecida para un sobreviviente; 75% para 2 sobrevivientes; 100% para 3 o más sobrevivientes. La pensión se divide en partes iguales entre todos los sobrevivientes con derecho. Los huérfanos de ambos padres reciben la suma de pensiones de ambos padres.

La pensión mínima para cada sobreviviente es de 75% de la pensión mínima de vejez. La pensión mínima de vejez es de 150 leva por mes.

Croacia

Requisitos de la Pensión de sobrevivencia

Seguro Social: El fallecido era pensionado, un beneficiario de rehabilitación ocupacional, tenía 5 años de cobertura en un periodo de 10 años, o cumple con los periodos requeridos para la pensión por invalidez. Si el fallecimiento del asegurado fuera resultado de un accidente laboral o enfermedad profesional, el número mínimo de años de cobertura utilizado para el cálculo de la pensión es de 40.

Los derechohabientes incluyen la viuda/viudo de 50 años o más, los menores de 50 cuidando de hijos o con discapacidad (una mujer viuda a los 45 años tiene derecho a partir de los 50); niños hasta los 15 años (18 años de edad si se encuentra desocupado (Que raro??), 26 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); padres de más de 60 años de edad a cargo del asegurado fallecido (o menores de 60 que hayan sido declarados con una pérdida permanente de la capacidad de trabajo)

Si la viuda/viudo, menor de 50 o discapacitado se vuelve a casar, la pensión cesa.

Beneficio de supervivencia

Beneficio de sobrevivencia (Seguro social): la pensión se basa en la pensión de vejez o discapacidad que la persona fallecida se encontraba recibiendo o tenía derecho a recibir y el número de sobrevivientes. El número mínimo de años de cobertura para el cálculo de la pensión es 21.

La pensión mínima es de 59.05 kunas por cada año de cobertura.

La pensión máxima es 3.8 veces el salario promedio nacional durante el periodo.

Los beneficios se pagan en el extranjero.

Ajustes de prestaciones: las prestaciones se ajustan cada 6 meses de acuerdo a los cambios en el costo de vida y el promedio de los salarios brutos nacionales.

Chipre

Pensión para cónyuge (seguro social): Pagada a la viuda/viudo del fallecido que haya estado asegurada por al menos 3 años, pagado contribuciones sobre ingresos de al menos 156 veces los ingresos semanales básicos cubiertos, y pagadas o acreditadas contribuciones en al menos 25% de los años desde Octubre 5 de 1964 o Enero 7 de 1958 (lo que resulte en el beneficio más alto) o la edad de 16 si esta es posterior o se encontraba recibiendo una pensión por vejez.

Si la muerte fue causada por un accidente, las mismas condiciones aplican como para los beneficios monetarios por enfermedad.

Ingresos semanales básicos cubiertos son €174.38.

Los beneficios se pagan en el exterior.

Pensión para huérfanos (Seguro social): El fallecido se encontraba asegurado y "a cargo" de un niño hasta los 15 años de edad (25 hombres o 23 mujeres si se encuentran estudiando full time o en el servicio militar al momento del fallecimiento; sin límite si es discapacitado); para los huérfanos de ambos padres, uno de los padres debe haber estado asegurado.

Liquidación final: se paga cuando un huérfano no es más elegible para la pensión debido a restricciones de edad.

Los beneficios se pagan en el exterior.

Liquidación para el cónyuge (Seguro social): Pagado a la viuda o viudo si los requisitos de contribuciones para una pensión de cónyuge no se cumplen pero la persona fallecida ha pagado contribuciones sobre los ingresos de al menos 156 veces los ingresos semanales básicos cubiertos. Si la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez, los requisitos son los mismos que para la liquidación de vejez. El viudo/viuda puede no recibir una pensión social y una liquidación de cónyuge al mismo momento.

Ingresos semanales básicos cubiertos son €174.38.

Beneficios de Sobreviviente

Pensión de cónyuge (seguro social): La pensión consiste en una pensión básica y otra suplementaria. La pensión básica es el 60% del promedio de los ingresos anuales básicos cubiertos. La pensión suplementaria es 60% de la pensión por vejez o invalidez suplementaria (1.5% de los ingresos asegurados sobre los ingresos básicos semanales cubiertos) que recibía la persona fallecida o que tenía derecho a recibir.

Ingresos semanales básicos cubiertos son €174.38. Los ingresos básicos cubiertos son ajustados una vez al año de acuerdo a la variación de los salarios.

Los ingresos semanales máximos cubiertos son €1,046.

Suplemento de dependientes: La pensión básica es incrementada a 80% del promedio anual de los ingresos básicos asegurados para el primer dependiente; 90% para el segundo y, 100% para el tercero.

La pensión para cónyuges cesa si este se vuelve a casar y se otorga una prestación de pago único equivalente a la pensión de un año.

Una persona puede recibir la pensión de cónyuge y una pensión de vejez o invalidez (incluyendo la pensión suplementaria) al mismo momento, hasta un máximo que varía de acuerdo a los ingresos asegurados cubiertos.

Esquema de pagos: 13 pagos al año (uno cada 4 semanas).

Pensión de huérfanos (Seguro social): 20% de los ingresos básicos cubiertos se paga por un niño, 30% por 2 niños, and 40% por 3 o más; para los huérfanos de ambos padres, 40% de los ingresos básicos cubiertos del fallecido más 50% de la pensión suplementaria de esposa para un huérfano o 100% para 2 o más huérfanos menores de 15 años (23 (mujeres solteras) si estudian full time o 25 (hombres solteros) si estudian full-time o se encuentran haciendo el servicio militar; sin límite si son discapacitados).

Liquidación final: Una suma de pago único equivalente a un año de pensión.

Ingresos semanales básicos cubiertos son €174.38. Los ingresos Básicos cubiertos se ajustan una vez por años de acuerdo con los cambios en los salarios. Los ingresos semanales máximos cubiertos son €1,046.

Esquema de pagos: 13 pagos al año (uno cada 4 semanas).

Liquidación de cónyuge (Seguro social): Una suma fija de 15% de los ingresos cubiertos básicos de la persona fallecida más 9% de los ingresos que exceden los ingresos básicos cubiertos.

Ingresos semanales básicos cubiertos son €174.38. Los ingresos semanales máximos cubiertos son €1,046.

Republica Checa

Pensión de sobrevivientes: La persona fallecida se encontraba recibiendo o tenía derecho a recibir una prestación por vejez o por invalidez al momento del fallecimiento, o murió como resultado de un accidente laboral o enfermedad profesional. Para la pensión de huérfanos, la persona fallecida debe haber estado cubierta por al menos la mitad del periodo requerido para una pensión de invalidez.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge casado con la persona fallecida al momento del fallecimiento y al menos 4 años más joven que la edad normal de retiro aplicable a los hombres del mismo año de nacimiento, evaluado con una discapacidad de tercer grado o a cargo de un niño o padre o para un hijo con discapacidad; e hijos hasta la edad de 26 años.

La pensión de cónyuge cesa si este se vuelve a casar.

Los beneficios se pagan en el exterior.

Beneficios de sobrevivencia

Pensión para el cónyuge: Un beneficio fijo mensual de 2,340 **koruna** más 50% de los montos vinculados a ingresos que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se paga al cónyuge al menos 4 años menor a la edad normal de retiro aplicable a los hombres del mismo año de nacimiento, evaluado con una discapacidad de tercer grado o a cargo de un niño o padre o para un hijo con discapacidad.

Una pensión limitada se paga durante un año al resto de los cónyuges.

Pensión de huérfano: Un beneficio fijo mensual de 2,340 koruna más 40% de los montos vinculados a ingresos que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se paga a cada hijo dependiente. Para los huérfanos de ambos progenitores, se paga el monto fijo más el 40% de la suma de los montos vinculados a los ingresos de cada padre.

Si el sobreviviente también tiene derecho a una pensión por vejez o invalidez, el monto pagado es el mayor de las 2 prestaciones más la mitad del monto vinculado a ingresos de la otra Pensión.

Ajuste de las prestaciones: los beneficios se ajustan todos los años en un 33.3% del ingreso del IPC y 33.3% del incremento del promedio de los salarios reales. Ajustes adicionales se realizan cuando el IPC varía en al menos un 5%. (Esta fórmula es temporaria a lo largo del 2015.)

Dinamarca

Pensión de supervivencia

Pensión Universal: Ningún beneficio obligatorio se paga al cónyuge supérstite.

Huérfanos menores de 18 años tienen derecho a los beneficios de asignaciones familiares.

Pensión de cónyuge a cargo o dependiente: Se paga cuando uno de los esposos o convivientes fallece (incluyendo las parejas registradas del mismo sexo) y ambos reciben una pensión universal.

Asignación por cónyuge dependiente (incluye prueba de ingresos): pagado al esposo o pareja sobreviviente (incluyendo a las parejas registradas del mismo sexo) que convivían con la persona fallecida por al menos 3 años.

Prueba de ingresos: Un beneficio reducido se paga si los ingresos anuales del cónyuge o conviviente supérstite excede de 228,905 kroner; ningún beneficio se paga si los ingresos anuales exceden 357,663 kroner.

ATP: Se paga al cónyuge superviviente (incluyendo a las parejas registradas del mismo sexo) y cada hijo menor de 21 años si la persona fallecida tenía al menos 2 años de contribuciones desde el 2002; para cada hijo menor de 19 si la persona fallecida tenía contribuciones antes del 2003 exclusivamente.

Beneficios de supervivientes

Asignación por muerte (basada en los ingresos): Una suma fija de hasta 10,250 kroner es pagada (8,600 kroner si el sobreviviente es menor de 18).

Ajuste de prestaciones: la asignación es ajustada anualmente de acuerdo con la variación de los salarios.

Pensión del cónyuge Dependiente: se paga por 3 meses la pensión de vejez o de invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a percibir.

Asignación para el cónyuge dependiente (prueba de ingresos): Una suma fija de hasta 13,904 kroner.

Test e ingresos: Un beneficio reducido se paga si los ingresos anuales del cónyuge o conviviente supérstite exceden de 228,905 kroner; no se paga ningún beneficio si los ingresos anuales exceden 3457,660 kroner.

ATP: con al menos 2 años de contribuciones luego de 2002, se paga una suma fija de 50,000 kroner; con contribuciones antes de 2003 exclusivamente, se paga una suma fija basada en los derechos adquiridos de la persona fallecida.

Estonia

Pensión de Supervivencia: El fallecido tiene al menos 15 años de servicio. Se paga a los sobrevivientes de entre 25 y 62 años incapaces de una actividad rentada y con uno a 14 años de cobertura dependiendo de la edad.

Una esposa con derecho debe cumplir alguna de las siguientes condiciones: Al menos 12 semanas de embarazo, sin trabajar y criando un hijo menor de 3 años

de la persona fallecida; permanentemente discapacitada y casada con la persona fallecida por al menos 1 año; divorciada y permanentemente incapaz de trabajar antes del divorcio, o si la incapacidad comenzó en el año inmediatamente posterior al divorcio había estado casados por al menos 25 años y alcanzar la edad de retiro dentro de los 3 años siguientes al divorcio; o con la edad de retiro.

Otros derechohabientes incluyen hijos, hijos adoptivos, hermanos y nietos menores de 18 años (24 si se trata de estudiantes full-time, sin límite si son discapacitados); padres o padres adoptivos (padrastros) habiendo alcanzado la edad de retiro o con una discapacidad; o quien no trabaje y tenga la guarda se encuentre a cargo de los hijos de la persona fallecida.

Pensión de sobrevivientes Nacional: Pagada cuando el jefe de hogar de la familia fallece y no tenía derecho a una pensión del seguro social. El sobreviviente no debe recibir una pensión de ningún otro Estado.

Beneficios de Sobrevivencia

Seguro Social

Pensión de Sobrevivencia: 50% de la pensión de referencia es pagada a un sobreviviente, 80% a 2, y 100% para 3 o más. El monto se divide en partes iguales entre los derechohabientes.

La pensión de referencia es o la pensión de vejez que recibía la persona fallecida (o tenía derecho a recibir), o la suma del monto fijo de €134.91 más un componente basado en el periodo de servicio de 30 años de cobertura multiplicado por el grado de discapacidad, el que sea mayor.

La pensión de sobreviviente se paga por 12 meses luego de un nuevo matrimonio.

Los huérfanos de ambos padres reciben la pensión de sobreviviente de ambos padres.

La pensión mínima de sobreviviente es 40% de la pensión de vejez pagada a una persona con un periodo de servicios basado en 30 años de cobertura. La pensión máxima de sobrevivencia es 100% de la pensión de vejez pagada a una persona con un periodo de servicios basado en 30 años de cobertura.

Pensión Nacional de sobrevivencia: se paga 50% de la tasa mensual de pensión nacional cuando hay un sobreviviente, 80% si hay 2, y 100% si hay 3 o más. El monto se reparte en partes iguales entre los derechohabientes.

La tasa mensual de pensión nacional es de €140.81.

Ajuste de los beneficios: la tasa mensual de pensión nacional es ajustada anualmente por el Parlamento de Estonia.

Asignación por Sepelio: Se paga una suma fija de €191.74.

Cuentas individuales obligatorias

Pensión de Sobrevivientes: Si el asegurado fallece antes del retiro, los sobrevivientes designados reciben el monto acumulado en la cuenta individual. Si el asegurado fallece luego del retiro, los sobrevivientes designados pueden recibir una prestación periódica por al menos 5 años.

Finlandia

Pensión de sobrevivencia

Pensión universal para cónyuges (con prueba de ingresos): El asegurado era residente en Finlandia por al menos 3 años luego de los 16 años de edad.

Se paga al cónyuge menor de 65 años casado con la persona fallecida antes de los 65 años de edad y a cargo de un hijo menor de 18 años; si no tienen hijos, al menos tenía 50 años al momento del fallecimiento del cónyuge. Deben haber estado casados con la persona fallecida por al menos 5 años y vivir en Finlandia al momento del fallecimiento o haberse mudado a Finlandia dentro de un año de la muerte del cónyuge y haber vivido en Finlandia por al menos 3 años desde los 16 años de edad.

Pensión Universal para huérfanos: Se paga a los hijos menores de 18 años de edad (20 si son estudiantes full-time) y residentes de Finlandia o que se mudaron a Finlandia dentro del año de la muerte del asegurado.

Suplemento para huérfanos (con prueba de ingresos): Menores de 18 años de edad.

Pensión de cónyuge vinculada a los ingresos: la persona fallecida se encontraba asegurada o era pensionado al momento del fallecimiento. Se paga al cónyuge supérstite que tenía hijos con la persona fallecida casada (o habiendo registrado la convivencia/pareja) antes de que la persona fallecida cumpla los 65 años de edad; si no tienen hijos, casados con la persona fallecida por al menos 5 años (o en una convivencia/pareja registrada), menor de 50 años a la fecha del matrimonio, y con 50 años o más o ser un pensionado por discapacidad por al menos 3 años al momento del fallecimiento. La pensión se paga al cónyuge anterior si este recibía alimentos por parte de la persona fallecida.

Pensión de huérfanos vinculada a los ingresos: Se paga a los hijos menores de 18 años de edad.

Las pensiones de sobrevivencia se pagan en el extranjero por hasta un año, pueden ser pagadas por un periodo más largo bajo ciertas circunstancias si existe un acuerdo internacional.

Beneficios de Sobrevivencia

Pensión Universal para cónyuge (prueba de ingresos): se paga hasta €326.94 al cónyuge por los primeros 6 meses siguientes al fallecimiento del cónyuge; una asignación para vivienda puede también ser pagada. La pensión se otorga según los ingresos desde el séptimo mes; se pagan al menos €102.41 al cónyuge superviviente a cargo de los hijos. El valor de la pensión también varía de acuerdo a la duración del periodo de residencia en Finlandia.

Prueba de ingresos: La pensión se reduce al 50% de la diferencia entre otros ingresos de pensión y €55.91 por mes.

Pensión Universal de huérfanos: se paga €60.15 por mes a los hijos menores de 18 (21 si son estudiantes full-time); hasta €120.30 por mes si son huérfanos de ambos padres.

Suplemento de pensión para huérfanos (basado en los ingresos: se pagan mensualmente a cada hijo menor de 18 años de edad hasta €90.99 (huérfano de uno de los padres) o €181.98 (huérfano de ambos padres).

Prueba de ingresos: La pensión se reduce al 50% de la diferencia entre otros ingresos de pensión y €55.91 por mes.

Ajuste de beneficios: se ajustan cada año de acuerdo a los cambios en el índice nacional de pensiones vinculados al índice del costo de vida.

Pensión para cónyuges vinculado a los ingresos: se paga al cónyuge hasta el 50% de la pensión de vejez o invalidez vinculada a los ingresos que recibía o que tenía derecho a recibir la persona asegurada.

La pensión de cónyuge puede ser dividida entre el cónyuge superviviente y el ex cónyuge divorciado recibiendo alimentos, dependiendo del monto de los alimentos.

Prueba de ingresos: La pensión se reduce al 50% de la diferencia entre otros ingresos de pensión (incluso si no se encuentran en curso de pago) y €675 por mes.

No hay prueba de ingresos para los primeros 6 meses si el cónyuge superviviente es menor de 65 años y no recibe pensión por su propio derecho. Si el sobreviviente tiene hijos a cargo, no hay prueba de ingresos antes que el hijo más joven alcance los 18 años de edad.

Pensión de huérfanos vinculados a los ingresos: se paga 33.3% de la pensión de vejez o invalidez vinculada a los ingresos por cada huérfano; se puede alcanzar hasta 83.3% de la pensión del fallecido si hay 4 o más huérfanos.

La máxima pensión combinada entre las de huérfanos y cónyuges es el 100% de la pensión de vejez o invalidez vinculada a los ingresos que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Ajuste de beneficios: se ajustan cada año de acuerdo a los cambios en el índice nacional de pensiones vinculados al índice del costo de vida.

Francia

Pensión para el cónyuge (prueba de ingresos) (seguro social): Se paga al cónyuge superviviente de 55 años de edad o más o que sea discapacitado, (incluyendo una esposa divorciada que no se ha vuelto a casar). Parejas sobrevivientes sin unión matrimonial no tienen derecho incluso si tuvieran una unión civil con la persona fallecida.

Prueba de ingresos: si el sobreviviente es soltero, el ingreso personal anual debe ser inferior a €4,955.60 por trimestre. Un beneficio reducido puede pagarse si vuelve a casarse o convive con alguien. El tope de los ingresos se ajusta anualmente en enero.

Suplemento para hijos: se paga si el sobreviviente tiene 55 años o más, y ha tenido o criado 3 o más hijos.

Pensión para esposa (regímenes complementarios): Se paga al cónyuge superviviente de 55 años o más o que sea discapacitado, (incluye la ex esposa divorciada que no se ha vuelto a casar). Parejas sobrevivientes sin unión matrimonial no tienen derecho incluso si tuvieran una unión civil con la persona fallecida. No hay requisito de edad si el cónyuge tienen 2 hijos a cargo menores de 18 años (21 si estudian full-time, son aprendices o desocupados (regímenes de managers) o 25 (para el regímenes de asalariados); sin límite si son discapacitados. Las pruebas de ingresos no se aplican a la pensión de cónyuge complementaria.

Suplemento por hijo: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir el Suplemento por hijo de la pensión por vejez. Los hijos deben ser propios de la persona fallecida.

Asignación de cónyuge (prueba de ingresos): Se paga si la persona fallecida tenía al menos 3 meses de cobertura obligatoria o voluntaria en los últimos 12 meses antes del fallecimiento, y pago contribuciones del seguro de vejez durante al menos 3 meses del periodo de 12 meses anterior a la muerte, no incluye el mes de la muerte. El sobreviviente debe ser menor de 55 años, residir en Francia o en la Polinesia Francesa, estar casado, no divorciado de la persona fallecida y no volverse a casar ni convivir desde la muerte del asegurado.

Prueba de ingresos: El ingreso Personal debe ser menor a €2,257.95 por trimestre.

Asignación por muerte: la persona fallecida era empleada o recibía un beneficio de desempleo, beneficio en dinero por enfermedad o una pensión de discapacidad (con una grado de discapacidad de al menos 66.67%).

Beneficio de sobreviviente

Pensión por cónyuge (prueba de ingresos) (Seguro social): Se paga 54% de la pensión de vejez del seguro social que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Si la persona fallecida se había casado más de una vez, la pensión por cónyuge se divide entre lo(a)s viudo(a)s de acuerdo con la duración del matrimonio con la persona fallecida.

Si la persona fallecida tenía al menos 60 trimestres de cobertura, la pensión mínima anual es de €3,402.96; la pensión se reduce proporcionalmente para menos de 60 trimestres de cobertura.

La pensión máxima anual es de €10,137.96.

Suplemento por hijo: se paga 10% de la pensión de cónyuge (también se reduce si la pensión de cónyuge se basa en los ingresos).

Pensión de cónyuge (regímenes complementarios): se paga 50% de la pensión complementaria la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir para los asalariados y directivos; 60% para los empleados del sector privado trabajando bajo contrato en el sector público.

Asignación por cónyuge (prueba de ingresos): se pagan €602.12 por mes por hasta 2 años cuando fallece un asegurado; puede ser extendido hasta la edad de 55 si el sobreviviente tiene al menos 50 años de edad.

Asignación por muerte: Se paga una suma fija de 90 veces el salario diario promedio que recibió la persona fallecida durante los 3 meses anteriores al fallecimiento.

Los ingresos máximos mensuales usados para calcular los beneficios son €3,129.

El beneficio mínimo de suma única es de €370.32.

El beneficio máximo de suma única es de €9,258.

Ajuste de beneficios: se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Alemania

Pensión para el cónyuge (prueba de ingresos): La persona fallecida tiene al menos 5 años de contribuciones o era beneficiario de jubilación o pensión al momento del fallecimiento.

Pequeña pensión de cónyuge: pagada al cónyuge o pareja civil supérstite que no se volvió a casar o que empezó una nueva pareja civil luego de la muerte del asegurado.

Gran pensión para cónyuge: pagada al cónyuge o pareja civil superviviente que califica para la pequeña pensión de cónyuge y tiene 45 años de edad o más (gradualmente esta edad se va a ir incrementando hasta los 46 en el año 2029), a cargo de un hijo menor de 18 años o que tenga una discapacidad.

Pensión de huérfanos: Pagada hasta que el huérfano alcanza los 27 años, luego de los 18 años de edad la pensión requiere prueba de ingresos y el huérfano debe ser estudiante, estar en entrenamiento, formando parte de un año voluntario social o ecológico o tener alguna discapacidad.

Suplemento por hijo: pagada al cónyuge o pareja civil superviviente que recibe la gran pensión para cónyuge y tiene a cargo la crianza de un hijo de menos de 3 años. El Suplemento no se paga si el fallecimiento se produjo antes del 2002, o si el matrimonio tuvo lugar antes de esa fecha y al menos uno de los integrantes del matrimonio o pareja nació antes del 2 de enero de 1962.

Beneficio de supervivencia

Pensión para el cónyuge: La pensión se basa en el total de puntos individuales de ingreso a la persona fallecida multiplicada por el factor de pensión y el valor de pensión.

Los puntos de ingresos individuales son calculados como los ingresos individuales de toda la vida divididos por el promedio de ingresos nacionales multiplicado por el factor normal de ingreso. Se obtiene 1.0 punto de ingreso individual si los ingresos anuales individuales se corresponden con el promedio nacional de ingresos. En el caso que los ingresos individuales anuales sean inferiores o superiores se obtienen puntos de un valor menor o mayor a 1.0.

El factor de pensión es 1.0 para los 3 primeros meses luego del fallecimiento del asegurado; luego, 0.25 si el sobreviviente recibe una pequeña pensión para cónyuge o 0.55 si recibe una gran pensión para cónyuge y si ambos cónyuges o pareja civil nacieron luego del 1 de enero de 1962, o si el matrimonio o la unión civil comenzó luego del 2001 (0.6 si el matrimonio o unión civil comenzó luego del 2002 y uno de los esposos o pareja civil nacieron luego del 2 de enero de 1962).

El valor de pensión se calcula como el monto de beneficio anual para un año de ingresos cubierto promedio, ajustado de acuerdo con los cambios en salarios. El valor de pensión es de €28.14 (E-€25.74).

Pensión pequeña para cónyuge: Se paga por 2 años; con duración ilimitada si el matrimonio o la unión civil comenzó antes del 2002, duro más de un año y el cónyuge o pareja superviviente nació antes del 2 de enero de 1962.

Gran pensión para cónyuge: Pagada con duración ilimitada (de por vida).

Cesa si la persona se vuelve a casar.

Existen reglas especiales para cónyuges divorciados antes del 1 de julio de 1977.

El beneficio se reduce en un 40% de los ingresos netos del sobrevivientes superiores a €742.90 (E-€679.54) desde el 4to mes de pago.

Suplemento por hijo: Por cada mes que el cónyuge o pareja civil tuvo a cargo un hijo, se obtienen 0.1010 puntos de ingresos mensuales por los primeros 36 meses más 0.0505 para cada mes subsiguiente.

Pensión para huérfanos: El factor de pensión es 0.1 para huérfanos de un padre y 0.2 para huérfanos de ambos padres. Los Suplementos dependen de la duración del periodo de contribuciones del asegurado y de otros factores. La pensión se paga completa hasta que el huérfano alcanza los 18 años; luego, la pensión se reduce en un 40% de los ingresos netos del huérfano superiores a €495.26 (E-€453.02).

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente en Julio de acuerdo a los incrementos en el valor de pensión y los cambios en el ratio entre el número de beneficiarios y contribuyentes.

Grecia

Pensión para sobrevivientes: Normalmente, el número de días de contribuciones es la mitad que el requerido para la pensión por discapacidad.

Derechohabientes incluyen la viuda casada con la persona fallecida por al menos 3 años (5 años si la persona fallecida era beneficiario de pensión; sin requisito de antigüedad si el cónyuge tiene un hijo a cargo); el cónyuge divorciado de 67 años o más con ingresos limitados casado con la persona fallecida por al menos 15 años y recibiendo alimentos; hijos a cargo e hijastros hasta los 18 años (24 si son estudiantes, sin límite si son discapacitados) solteros, sin trabajar y que no reciban una pensión, y si se encontraban asegurados antes del 1 de enero de 1993, nietos solteros dependientes hasta los 18 años (24 si son estudiantes, sin límite si son discapacitados) y padres a cargo.

La pensión cesa si se vuelve a casar

Los beneficios se pagan en el extranjero bajo acuerdo reciproco.

Asignación por sepelio: Se paga cuando la persona asegurada fallece con al menos 120 días de cobertura (100 días si era en la construcción) en el último año calendario o cuando el pensionado por vejez o invalidez fallece.

Asignación para sobrevivientes de solidaridad social (prueba de ingresos): para los de 65 años o más o hijos dependientes hasta los 18 (24 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado) y que residan en Grecia. Un cónyuge sobreviviente divorciado con derecho a pensión de sobrevivientes no tiene derecho a la asignación para sobrevivientes de solidaridad social

Test de ingresos: Ingresos netos máximos anuales (salarios y pensiones) de €8,472.09, ingresos totales personales anuales €9,884.11, ingreso total familiar anual de €15,380.90, y una pensión mensual total de €850.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: Se paga 70% de la pensión de vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir si la persona se encontraba asegurada antes del 1 de enero de 1993; 50% si es menor de 65 o si la primera afiliación fue luego del 31 de diciembre de 1992. La pensión se paga por 3 años comenzando en el mes siguiente al fallecimiento (sin límite si tiene una discapacidad mental o física de al menos 67%).

La Pensión mínima para sobrevivientes es de €438.16 por mes si la persona se aseguró por primera vez antes del 1 de enero de 1993; €396.58 por mes si se aseguró por primera vez luego del 31 de diciembre de 1992.

Pensión para huérfanos: Se paga a cada huérfano con derecho, si la persona fallecida se aseguró por primera vez antes del 1 de enero de 1993, 20% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 60% para un huérfano de ambos padres. Se paga 25% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a cada huérfano con derecho, si la persona fallecida se había asegurado por primera vez luego del 31 de diciembre de 1992; 50% para los huérfanos de ambos padres.

Pensión para padres o nietos: si no hay otros sobrevivientes, 20% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se paga a los nietos con derecho, madre viuda o padre dependiente.

La pensión mínima es de €438.16 por mes.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Esquema de pagos: 12 pagos por año.

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo a los cambios en el índice de precios al consumidor.

Asignación para sobrevivientes de solidaridad social (prueba de ingresos): €230 por mes se paga cuando los ingresos netos anuales son hasta €7,715.65, €172.50 con ingresos netos anuales desde €7,715.66 hasta €8,018.26, €115 con ingresos netos anuales desde €8,018.27 hasta €8,219.93, €57.50 con ingresos netos anuales desde €8,219.94 hasta €8,472.09, y €30 con ingresos netos anuales desde €8,472.10 hasta €9,200.

Esquema de pagos: 12 pagos por año.

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Hungría

Pensión para sobrevivientes:

La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen la viuda/viudo; cónyuge divorciado; conviviente; hijos menores de 16 (25 si son estudiantes full-time sin límite si son discapacitados), incluye a los hijos de la pareja superviviente; hermanos y hermanas; nietos; padres a cargo y abuelos con discapacidad o de 65 años o más; padres de acogida (adoptivos?) que financiaban a la persona fallecida por al menos 10 años.

Pensión temporaria para cónyuge: Se paga una pensión temporaria a la viuda/viudo que no tenga derecho a la pensión permanente de cónyuge y a cargo de los hijos menores de 18 meses con derecho a la pensión para huérfanos (hasta los 3 años de edad si el niño es discapacitado o tienen una enfermedad permanente).

La pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir en el momento del fallecimiento; 30% si la viuda/viudo recibe una pensión de vejez o de invalidez, o una pensión resultante de riesgos de trabajo derivada de sus propios derechos.

La pensión para el cónyuge puede dividirse entre el cónyuge superviviente y un ex cónyuge divorciado.

Pensión temporaria para cónyuge: se paga el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al momento del fallecimiento a la viuda/viudo por 12 meses; puede extenderse por otros 24 meses adicionales si la viuda/viudo está criando un hijo discapacitado o enfermo permanentemente de la persona fallecida. La pensión temporaria se convierte en una pensión permanente si la viuda/viudo es mayor a la edad de retiro o con una capacidad limitada para trabajar.

La pensión temporaria para cónyuge: puede separarse entre el cónyuge superviviente y un ex cónyuge divorciado.

Pensión para huérfanos: Se paga a cada huérfano el 30% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 60% de la mayor de las pensiones de los padres en el caso que sea huérfano de ambos padres o cuando el padre superviviente sea discapacitado.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de 24,250 **forints** para cada hijo.

Pensión para padres o nietos: Se paga el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al momento del fallecimiento.

Islandia

Pensión para sobrevivientes

Pensión Universal: La persona fallecida y los sobrevivientes deben haber sido residentes de Islandia por al menos 3 años antes que se haga el reclamo.

Derechohabientes incluye: huérfanos.

Asignación social por fallecimiento: Se paga al cónyuge que enviuda antes de los 67 años de edad.

Pensión ocupacional obligatoria: Se paga si la persona fallecida tiene al menos 24 meses de contribuciones durante los 36 meses anteriores al fallecimiento o percibía una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen al cónyuge o conviviente (incluyendo los del mismo sexo) e hijos menores de 18 años.

La pensión para el cónyuge cesa si este se vuelve a casar.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión Universal para sobrevivientes: se paga a cada huérfano menor de 18 años 24,230 **kronur** por mes; Esta pensión se duplica para los huérfanos de ambos padres.

Asignación social por fallecimiento: se paga 37,498 **kronur** por mes a la viuda/viudo por hasta 6 meses; 28,090 **kronur** por otros 6 meses adicionales si la viuda/viudo tiene un hijo a cargo menor de 18 años de edad.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en salarios o el índice del costo de vida (la que sea mayor).

Pensión ocupacional obligatoria para el cónyuge: La Pensión para sobrevivientes es el 50% de la pensión por discapacidad que la persona fallecida tenía derecho a recibir por al menos el 75% pérdida de la capacidad de ingresos. La pensión se paga por 24 meses; sin límite para el cónyuge a cargo de un hijo menor de 18 años o para el cónyuge menor a 67 con una discapacidad de al menos 50%.

Pensión ocupacional obligatoria para huérfanos: Al menos 14,390 **kronur** por mes se paga a cada hijo (28,780 para huérfanos de ambos padres).

Ajuste de beneficios: Los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo a los cambios en los salarios o en el índice del costo de vida (el que sea mayor).

Irlanda

Pensión para el cónyuge (contributiva): La persona fallecida o el cónyuge de la persona fallecida deben tener al menos 260 semanas de contribuciones pagadas con un promedio anual de al menos 39 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas en los últimos 3 o 5 años contables antes de la fecha en que el cónyuge falleció o alcanzó los 66 años de edad.

Pensión parcial: Se paga con un promedio anual de entre 24 y 47 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas desde que comenzó a estar asegurado por el empleo.

Padres viudos que no califican para la pensión contributiva pueden tener derecho a pagos para familias con un único padre (Ver asignaciones familiares).

Suplemento para dependientes: Se paga a los hijos a cargos menores de 18 años de edad (22 si son estudiantes full-time).

Asignación para padres viudos: Se paga a la muerte del cónyuge desde el 1 de diciembre de 1999, a la viuda/viudo con al menos un hijo que califique y que tenga derecho a ciertos beneficios.

Beneficios contributivos para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Pensión para el cónyuge (no contributivo y con prueba de ingresos): Se paga a los viudos residentes habituales con recursos limitados que no se encuentren cohabitando, no califiquen para la pensión contributiva para viuda(o)s, y que no tengan hijos a cargo.

Pago para guardas (contributivo): Se paga a quien tenga la guarda de un huérfano si el padre del niño o el padrastro tiene al menos 26 semanas de contribuciones pagadas. Los hijos deben ser menores de 18 años de edad (22 si son estudiantes full-time).

Pago para guardas (no contributivo y prueba de ingresos): Se paga a quien tenga la guarda de un huérfano con recursos limitados y sea habitualmente residente. Los hijos deben ser menores de 18 años de edad (22 si es estudiante full-time).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (contributiva): Se paga €193.50 por semana; €230.30 por semana si tiene entre 66 y 79; y €240.30 por semana si tiene 80 o más. Se paga €7.70 adicionales si tiene 66 o más, no está casado y vive solo.

Pensión parcial: Se paga una pensión reducida.

Suplemento de dependiente: Se paga €29.80 para cada hijo a cargo.

Pago para guarda (contributivo): Se paga €161 por semana.

Asignación para padres viudos: Se paga una suma fija de €6,000.

Pensión para el cónyuge (no contributiva y prueba de ingresos): Se paga hasta €188 por semana.

Paga para guarda (no contributiva y prueba de ingresos): Se paga hasta €161 por semana.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente.

Isla de Man

Pensión de cónyuge: Se paga si el fallecimiento ocurrió antes del 9 de abril de 2001 y el fallecido recibía o tenía derecho a recibir una pensión básica estatal al momento del fallecimiento.

La pensión se paga en el extranjero

Asignación para padres viudos: Se paga si el fallecimiento ocurrió a partir del 9 de abril de 2001 a la viuda/viudo que recibe beneficio por hijo para sus hijo o esta embarazada, si el cónyuge de la persona fallecida pago al menos 52 semanas de contribuciones (50 si se pagaron antes de 1975) con contribuciones pagadas por 90% de su vida laboral (al menos 25% para un beneficio parcial). El sobreviviente debe ser menor que la edad normal de retiro y haber estado casado con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

La asignación se paga en el extranjero.

Asignación por fallecimiento: Se paga a los sobrevivientes de 45 o más al momento del fallecimiento del cónyuge o cuando la asignación por padre viudo/a cesa, y quienes estaban casados con la persona fallecida al momento del fallecimiento. La persona fallecida debe haber tenido al menos 52 semanas de contribuciones pagadas (50 si se pagaron antes de 1975), y contribuciones pagadas por el 90% de su vida laboral (al menos 25% para un beneficio parcial). La asignación se paga por 52 semanas luego de que el asegurado falleció.

La asignación se paga en el extranjero.

Suplemento de pensión: Se paga a los que tengan 46 años o más con al menos 10 años de contribuciones pagadas en la Isla de Man, residente habitual de la Isla de Man, y con derecho a la pensión de viuda o, asignación por padre viudo.

Pago por fallecimiento: Se paga a la viuda/viudo de menos de 60, o as sobreviviente cuyo cónyuge no tenía derecho a la pensión básica estatal por vejez al momento del fallecimiento, Si el cónyuge tenía al menos 25 semanas de contribuciones pagadas en cualquier año fiscal, o el fallecimiento fue vinculado

al trabajo. El sobreviviente debe haber estado casado con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

Asignación por guarda: Se paga a quien tiene a cargo la crianza de un huérfano, o en algunos casos a hijos con un solo padre sobreviviente.

Asignación por Sepelio (Beneficio universal): Se paga cuando un residente de la Isla de Man fallece. Se brinda ayuda adicional a las personas que reciben beneficios vinculados a los ingresos con ahorros personales de menos de £6,000.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: Se paga hasta £108.30 por semana.

Pensión suplemento: Se paga hasta £52.85 por semana.

Asignación para padres viudos: Se paga hasta £108.30 por semana.

Asignación suplementaria: Se paga hasta £52.85 por semana.

Asignación por fallecimiento: Se paga hasta £108.30 por semana a la viuda/viudo de 55 años o más al momento del fallecimiento dependiendo en la cantidad de contribuciones pagadas por el asegurado; reducida si el sobreviviente tiene entre 45 y 54 al momento de enviudar. La Asignación se paga semanalmente o mensualmente desde el primer día siguiente al fallecimiento del asegurado por hasta 52 semana.

Asignación por guarda: se paga £15.90 por semana por cada hijo.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente en Abril de acuerdo con el incremento en el índice de precios al consumidor del Reino Unido.

Pago por fallecimiento: Se paga una suma de £2,000.

Asignación por fallecimiento (beneficio universal): Se paga una suma fija de £210 si el fallecimiento ocurre en la Isla de Man; £350 si ocurre fuera de la Isla de Man y el Entierro o cremación tiene lugar dentro de la Isla de Man. Ayuda adicional se brinda a las personas que reciben beneficios vinculados con los ingresos con ahorros personales de menos de £6,000.

Ajuste de beneficios: Los beneficios son ajustados ad hoc.

Italia

Pensión para sobrevivientes (prueba de ingresos): La persona fallecida recibía una pensión de vejez, edad avanzada o invalidez y tenía al menos 15 años de contribuciones o 5 años de contribuciones, incluyendo 3 en los últimos 5 años anteriores al fallecimiento.

Prueba de ingresos: Para la Pensión para sobrevivientes adjudicada por primera vez luego del 1 de Septiembre de 1995, un beneficio reducido se paga si el derechohabiente tiene ingresos anuales que exceden, 3, 4 o 5 veces la pensión mínima anual. Ningún beneficio se paga si los ingresos son mayores de este valor.

La prueba de ingresos no se aplica si los hijos son menores de 18, estudiantes o personas con discapacidad.

La pensión mínima anual es de €6,517.94.

Derechohabientes incluyen el cónyuge; el cónyuge separado con derecho a alimentos; hijos menores de 18 años (21 si es estudiante full-time, 26 si es estudiante universitario, sin límite de edad si era discapacitado al momento del fallecimiento del asegurado); sobrinos o nietos a cargo; o, si no hay ninguno de los mencionados padres a cargo mayores de 65 sin derecho a pensión.

La Pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar y se paga una suma fija.

Asignación por fallecimiento: Se paga si no se cumple con los requisitos para la pensión por sobrevivientes. La persona fallecida debe haber pagado al menos un año de contribuciones en los 5 años anteriores al fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (prueba de ingresos): Se paga al cónyuge sin hijos 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, 80% al cónyuge con un hijo, 100% al cónyuge con 2 o más hijos, 70% para un huérfano de ambos padres, 80% para 2 huérfanos de ambos padres, o 100% si hay 3 o más huérfanos de ambos padres.

Prueba de ingresos: La pensión para el cónyuge se reduce en un 25%, 40%, o 50% si los ingresos del cónyuge exceden 3, 4 o 5 veces la pensión mínima anual respectivamente. La pensión mínima anual es de €6,517.94.

La Pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar y se paga una suma fija equivalente a 2 años de pensión.

Otros derechohabientes: Se paga 15% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada padre, hermano o hermana si no hay cónyuges o hijos sobrevivientes.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder del 100% de la pensión de la persona fallecida.

Asignación por muerte: Para las personas aseguradas por primera vez antes del 1 de enero de 1996, se paga una suma fija basada en el monto total de contribuciones pagadas multiplicadas por un índice. Si la persona se aseguró por primera vez luego de la fecha mencionada puede pagarse bajo ciertas

condiciones una suma como Asignación social multiplicada por el número de años de contribuciones.

Jersey

Asignación por Cónyuge: La persona fallecida recibe una pensión por vejez incapacidad al momento del fallecimiento o tenía al menos 6 meses de contribuciones pagadas, incluyendo contribuciones pagadas o acreditadas durante al menos 10% del periodo desde los 18 años de edad al mes anterior al fallecimiento. La Asignación completa por cónyuge se paga si la persona fallecida tenía contribuciones pagadas o acreditadas desde los 18 años de edad hasta el mes anterior al fallecimiento.

El cónyuge o pareja civil sobreviviente, o el asegurado deben haber sido menores de 65 años al momento del fallecimiento.

La Asignación por cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

La Asignación por cónyuge puede combinarse con beneficios de ayuda a los ingresos.

Pensión para el cónyuge: La persona fallecida recibía una pensión por vejez o invalidez al momento del fallecimiento o tenía al menos 6 meses de contribuciones pagadas incluyendo contribuciones pagadas o acreditadas durante al menos 10% del periodo desde los 18 años de edad al mes anterior al fallecimiento. La Pensión completa por cónyuge se paga si la persona fallecida tenía contribuciones pagadas o acreditadas desde los 18 años de edad hasta el mes anterior al fallecimiento. La pensión para el cónyuge se paga luego de que Asignación para el cónyuge ha sido pagada por un año y se reemplaza por la pensión por vejez a los 65 años de edad.

La pensión para el cónyuge se paga a la viuda/viudo o pareja civil de menos de 65 años de edad al momento del fallecimiento del asegurado que haya nacido antes del 1 de enero de 1958 o que tenía un hijo a cargo (hasta los 25 años si es estudiante) y que conviva con el sobreviviente.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

La pensión para el cónyuge se paga en el extranjero.

La pensión para el cónyuge puede combinarse con beneficios de ayuda a los ingresos.

Asignación por Muerte: La persona fallecida residía en Jersey dentro de los 6 meses previos al fallecimiento o recibía en el extranjero y recibía beneficios de la seguridad social de Jersey. La persona fallecida debe tener al menos un año de contribuciones o menos de un año de contribuciones con una contribución pagada en el mes de ocurrencia del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Asignación por cónyuge: Se paga £229.67 por semana cada 4 semanas por las primeras 52 semanas luego del fallecimiento del asegurado (se reduce proporcionalmente si la persona fallecida tenía menos de 45 años de contribuciones).

Pensión para el cónyuge: Se pagan £191.38 por semana cada 4 semanas luego de que cesa el derecho a la Asignación por cónyuge (se reduce proporcionalmente si la persona fallecida tiene menos de 45 años de contribuciones).

Asignación por muerte: Se paga una suma fija de £765.52.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en los índices de ingresos.

Latvia

Pensión para sobrevivientes (Contribuciones nocionales definidas (NDC) y cuentas individuales obligatorias): La persona fallecida estaba asegurada o era beneficiaria al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a los hijos del asegurado, hijos adoptivos menores de 18 (24 si son estudiantes full-time, sin límite si es discapacitado); y hermanos a cargo, hermanas, nietos, hijastros hijastras menores de 18 (24 si son estudiantes full-time, sin límites si es discapacitado) cuyos padres biológicos son incapaces de trabajar.

Beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Beneficio de cónyuge (Contribuciones nocionales definidas y cuentas individuales obligatorias): Se paga al cónyuge supérstite que recibe una pensión NDC si el asegurado falleció luego del 1 de enero 2007.

Asignación por muerte (Contribuciones nocionales definidas y cuentas individuales obligatorias): Se paga cuando el asegurado, el desocupado, el pensionado, o los miembros de la familia del asegurado fallece. En caso de muerte de un asegurado o un miembro de la familia del asegurado, la muerte debe haber ocurrido dentro del mes siguiente al periodo de contribuciones. El beneficio puede ser reclamado hasta 12 meses luego de la fecha de muerte.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Contribuciones nocionales definidas y cuentas individuales obligatorias): Si hay un solo derechohabiente se paga el 50% pensión por vejez de la persona fallecida; 75% si hay 2 derechohabientes; 90% si hay 3 o más derechohabientes. La pensión completa de un huérfano de ambos padres se basa en la pensión de vejez de ambos padres.

La pensión mínima para sobrevivientes para un solo hijo es el beneficio estatal de seguridad social; para 2 o más hijos, se paga a cada hijo 65% del beneficio estatal de seguridad social. El beneficio estatal de seguridad social es de €64.03; €106.72 si es discapacitado desde la niñez.

Ajuste de beneficios: Los beneficios de pensión se ajustan anualmente los 1 de Octubre de acuerdo con el índice de precios al consumidor. Los beneficios de Cónyuge (**Contribuciones nocionales definidas y cuentas individuales obligatorias**): Se paga una suma fija equivalente a 2 meses de la pensión de vejez NDC de la persona fallecida.

Asignación por fallecimiento (Contribuciones nocionales definidas y cuentas individuales obligatorias): La asignación es de 2 veces los ingresos promedio mensuales usados para calcular las contribuciones de la persona fallecida o 2 veces la pensión por vejez NDC de la persona fallecida. Para la muerte de un miembro de la familia dependiente o una persona desocupada, la asignación es 3 veces el beneficio estatal de seguridad social; en el caso de la muerte de un pensionado, 2 meses de la pensión NDC por vejez de la persona fallecida; para un beneficiario del beneficio estatal de seguridad social 2 veces este beneficio.

El beneficio estatal de seguridad social (Asistencia Social) | es de €64.03; €106.72 si es discapacitado desde la niñez.

Litchenstein

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): El asegurado tenía al menos 5 años de contribuciones y la viuda/viudo tiene 45 años o más al momento del fallecimiento y estaba casada con la persona fallecida por al menos 5 años.

Derechohabientes incluyen al cónyuge, cónyuge divorciado con derecho a alimentos, y huérfanos menores de 18 años (25 si son estudiantes o en un entrenamiento vocacional).

Pensión temporaria para sobrevivientes: Se paga a la viuda/viudo casado con la persona fallecida por menos de 5 años al momento del fallecimiento.

Pensión para sobrevivientes (pensión obligatoria ocupacional): Derechohabientes incluyen al cónyuge, cónyuge divorciado con derecho a alimentos, y huérfanos menores de 18 años (25 si son estudiantes o en un entrenamiento vocacional).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): Se paga 80% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión completa se paga a la viuda/viudo con hijos o sin hijos si tiene 45 años o más al momento del fallecimiento del asegurado y casado con el asegurado por al menos 5 años.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

Pensión temporaria para el cónyuge: La pensión se paga por hasta 5 años.

Para el cónyuge sobreviviente separado o divorciado, la pensión total pensión pagada es el valor de los alimentos adeudados.

Pensión parcial para el cónyuge: Una pensin reducida se paga en el caso periodos de contribución incompletos, que varian de acuerdo con la edad de la cohorte del asegurado.

Pensión para huérfanos (Seguro social): Cada huérfano recibe 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; Los huérfanos e ambos padres reciben la pensión de cada uno de los padres asegurados.

Pensión Parcial para huérfanos: Una pensin reducida se paga en el caso periodos de contribución incompletos, que varian de acuerdo con la edad de la cohorte del asegurado.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor; puede ser ajustado anualmente si el índice de precios al consumidor anual se incrementa en más de 3%.

Pensión para el cónyuge (pensión ocupacional obligatoria): Los beneficios pueden ser pagados como una renta o como suma fija, dependiendo en la regulación de cada uno de los regímenes. Debe ser al menos 18% de los ingresos anuales cubiertos del asegurado. Se paga 60% de la pensión de vejez o invalidez de la persona fallecida si esta era pensionada al momento del fallecimiento.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

Pensión para huérfanos (pensión ocupacional obligatoria): Los beneficios pueden ser pagados como una renta o como suma fija, dependiendo en la regulación de cada uno de los regímenes. Debe ser al menos 6% de los ingresos anuales cubiertos del asegurado para cada huérfano. Se paga 20% de la pensión de vejez o invalidez de la persona fallecida si esta era pensionada al momento del fallecimiento.

Los ingresos anuales promedio se calculan en base a los ingresos del empleo, contribuciones realizadas por los no empleados y periodos reconocidos como de cuidados para hijos u otras personas que necesitan cuidados.

Lituania

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): Se paga si la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez y tenía al menos 15 años de contribuciones.

Derechohabientes incluyen a viuda/viudo que tenga la edad de pensión o que haya sido declarado con discapacidad antes, o dentro de los 5 años luego de la muerte del cónyuge, o antes de alcanzar la edad normal de retiro; la viuda/viudo sin hijos que estuvo casada/o con la persona fallecida por al menos 5 años; si no hay cónyuge supérstite, la pareja que tuvo hijos con la persona fallecida o que brinda cuidados en el hogar a los hijos de la persona fallecida.

La pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar.

Pensión para sobrevivientes se pagan en el extranjero bajo acuerdos recíprocos; los beneficios se pagan en el extranjero a las personas aseguradas con al menos 15 años de contribuciones.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): La pensión es igual a la pensión básica de sobreviviente.

La pensión básica de sobreviviente es de 70 **litas** por mes.

Ajuste de beneficios: los beneficios para sobrevivientes se ajustan de acuerdo a los cambios en el valor de la pensión básica de sobreviviente.

Pensión para huérfanos (Seguro social): se paga 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 100% para los huérfanos de ambos padres.

Todos los beneficios de huérfanos no deben exceder el 100% de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Ajuste de beneficios: los beneficios de huérfanos se ajustan de acuerdo con los cambios en el valor de la pensión básica y el nivel de ingresos del asegurado.

Luxemburgo

Pensión para sobrevivientes: La persona fallecida tiene al menos 12 meses de cobertura en los 3 años anteriores al fallecimiento y era pensionado al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen al cónyuge de la persona fallecida o pareja declarada (también cónyuge divorciado o pareja separada si no se había casado antes del fallecimiento del asegurado) si a la fecha del matrimonio o de la declaración o registro legal de la pareja era al menos un año antes de pensionarse de la persona fallecida (si era pensionado) o de la fecha de

fallecimiento (si era un empleado asegurado) y el asegurado no recibía una pensión de vejez o invalidez al momento del matrimonio. Estas condiciones se eliminan si el fallecimiento resulta de una accidente, si el cónyuge o pareja tiene hijos con la persona fallecida, si el matrimonio o la pareja duro al menos 10 años, o si el matrimonio o pareja excede el periodo de un año y la brecha de edad entre los 2 esposos o pareja era menos de 15 años.

Otros derechohabientes incluyen huérfanos menores de 18 años (27 si son estudiantes o en un entrenamiento vocacional) y, si no hay cónyuge sobreviviente, los padres de la persona fallecida a cargo o parientes cercanos mayores de 40 que vivían con la persona fallecida por al menos 5 años antes del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: Se paga el 100% del componente fijo de la pensión por vejez más el 75% del adicional anual de los ingresos de toda la vida ajustados de la persona fallecida. La pensión para el cónyuge, cónyuge divorciado o pareja separada se calcula de acuerdo con la duración del periodo de cobertura acumulado durante el matrimonio o la convivencia. La pensión para el cónyuge se reduce si el ingreso total incluyendo los ingresos de otras pensiones excede un cierto monto.

Pensión para huérfanos: Se paga el 33 % del componente fijo de la pensión por vejez más el 25% del adicional anual de los ingresos de toda la vida ajustados de la persona fallecida. Huérfanos de ambos padres reciben una pensión doble.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no pueden exceder el 100% de la pensión de la persona fallecida.

Las pensiones para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan de acuerdo con los cambios en el costo de vida y periódicamente de acuerdo con los cambios en los salarios.

Malta

Pensión para el cónyuge (pensión de 2/3): Se paga a la viuda/viudo cuyo esposo fallecido tenía la edad de retiro o tenía al menos 156 semanas de contribuciones pagas al momento del fallecimiento, con un promedio anual de a al menos 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas desde la edad 19.

Pensión parcial: La persona fallecida tenía un promedio anual de al menos 15 semanas de contribuciones.

Las pruebas de ingresos fueron derogadas en 2014.

En caso de un nuevo matrimonio, la pensión para el cónyuge puede continuar con el monto fijo de la pensión.

Pensión para el cónyuge (pensión fija): Se paga a la viuda/viudo cuyo esposo fallecido tenía la edad de retiro o tenía al menos 156 semanas de contribuciones pagas al momento del fallecimiento, con un promedio anual de a al menos 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas desde la edad 19.

Pensión Parcial: La persona fallecida tenía un promedio anual de al menos 20 semanas de contribuciones.

Las pruebas de ingresos fueron derogadas en 2014.

Pensión para huérfanos: Se paga cuando fallecen ambos padres. Uno de los padres debe haber estado asegurado y tener al menos una semana de contribuciones al momento del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: (pensión de 2/3): se paga hasta 55.6% de los 3 mejores ingresos promedio anuales consecutivos en los últimos 11 años antes de la fecha del fallecimiento del cónyuge o del retiro si el asegurado era empleado; si era autónomo, 55.6% del promedio anual de ingresos en los mejores 10 años consecutivos en los últimos 11 años antes del fallecimiento del cónyuge o del retiro.

Pensión parcial: Se paga un porcentaje de la pensión completa, de acuerdo con el promedio anual de semanas de contribuciones.

Suplemento por cónyuge: Se paga €4.54 por semana cada hijo si este tienen derecho a la Asignación por hijo (Asignaciones Familiares). Un adicional de €9.32 por semana se paga a cada hijo si este es menor de 18 años de edad y el cónyuge superviviente no tiene un empleo remunerado.

Si se vuelve a casar la viuda o viudo continúan recibiendo una pensión, que varía entre €94.71 a €118.30 por semana.

Pensión para el cónyuge (pensión fija): Se paga entre €94.71 y €118.30 por semana.

Suplemento por cónyuge: Se paga €4.54 por semana por cada hijo si este tiene derecho a la Asignación por hijo (Asignaciones Familiares). Un adicional de €9.32 por semana por cada hijo si el hijo es menor de 18 años y el cónyuge superviviente no tiene un empleo remunerado.

Pensión para huérfanos: se pagan €57.04 por semana a cada huérfano menor de 16 años de edad; €99.39 a cada huérfano de entre 16 y 21 años de edad que no se encuentre en un empleo remunerado. Si el huérfano tiene un empleo

remunerado pero sus ingresos brutos son menos que el salario mínimo legal, la Asignación se reduce de manera tal que la Asignación y los ingresos brutos combinados sean iguales al salario semanal mínimo legal.

El salario mínimo legal es de €165.68 por semana.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan de acuerdo con el incremento de los precios.

Moldova

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez (Seguro social) al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen al viudo de 57 años o más o la viuda de 52 años o más, casado con la persona fallecida por al menos 15 años, o cuidando a un hijo menor a 3 años y no empleados; y huérfanos menores de 18 años (23 años si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado).

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

La pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero si existen acuerdos bilaterales.

Pensión social para sobrevivientes (asistencia social): la persona fallecida no cumple con los requisitos de cobertura para una pensión de vejez o invalidez (Seguro social).

La pensión social para sobrevivientes no se paga en el extranjero.

Asignación por muerte (Seguro social y asistencia social): Pagada cuando el asegurado o uno de los dependientes del asegurado fallece. El beneficio se paga a un derechohabiente, o a la persona que pago el funeral.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): se paga 50% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir si hay un sobreviviente, 75% si hay 2, o 100% si hay 3 o más.

Pensión parcial: La pensión es reducida en proporción al número de años de cobertura menores a 31 años (para hombres, gradualmente incrementándose a 35 años) o 30 años (para las mujeres).

La pensión mínima para sobrevivientes es de 50% de la pensión mínima de vejez.

La pensión mínima mensual por vejez es de 749.96 lei; 667.66 lei para trabajadores agrícolas.

No hay una Pensión máxima para sobrevivientes.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan en abril de acuerdo con los cambios en los precios al consumidor y los ingresos promedio en el año previo.

Pensión social para sobrevivientes (asistencia social): Se pagan 100 lei por huérfano. La pensión se duplica para los huérfanos de ambos padres.

Asignación por muerte (Seguro social y asistencia social): una suma fija de 1,000 lei se paga cuando fallece un asegurado o un no asegurado.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan en abril de acuerdo con los cambios en los precios al consumidor en el año previo.

Mónaco

Pensión para sobrevivientes: La persona fallecida era pensionada o tenía al menos 10 años calendarios de empleo al momento del fallecimiento, incluyendo al menos entre 151 horas a 173 horas de trabajo al año (dependiendo del año de empleo) y al menos 60 meses de cobertura (incluyendo periodos de licencia de enfermedad o maternidad, paternidad o adopción y periodos de invalidez o desempleo).

Derechohabientes incluyen a la viuda de 50 años o más (sin edad si se encuentra a cargo de un niño) o un viudo con al menos un niño a cargo; la viuda/viudo separado o divorciado y recibiendo alimentos al momento del fallecimiento del asegurado; huérfanos menores de 18 años de edad (21 si son estudiantes o aprendices).

Si el viudo cesa en el cuidado de al menos uno de los hijos a cargo, la pensión se suspende hasta que el viudo alcance la edad de 65 (60 si es incapaz de una actividad remunerada).

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o a convivir.

Asignación por fallecimiento: se paga al cónyuge supérstite de un pensionado por vejez. El cónyuge supérstite no debe haberse divorciado o separado de la persona fallecida. Si no hay cónyuge supérstite con derecho, la asignación se paga a los huérfanos con derecho.

Pago por muerte: la persona fallecida era un pensionado por invalidez o había trabajado al menos 120 horas en el mes (o 200 horas en el trimestre) anterior al fallecimiento. Los beneficios se pagan (en orden de prioridad) al cónyuge supérstite, huérfanos o padres de la persona fallecida.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: Se paga a la viuda o viudo el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. La pensión para el cónyuge divorciado o separado se calcula de acuerdo con el

número de puntos de pensión adquiridos por la persona fallecida mientras esta vivía con el cónyuge superviviente.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

Pensión para huérfanos: Se paga a cada huérfano el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Se paga a cada huérfano de ambos padres el 50% de la pensión de la persona fallecida (50% de la pensión mayor si los dos padres eran pensionados).

Todos los beneficios de huérfanos combinados no pueden exceder del 100% de la pensión de la persona fallecida.

Las pensiones para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Asignación por fallecimiento: se paga una suma de 25% de la pensión anual por vejez o invalidez de la persona fallecida, hasta 150% del salario de referencia vigente al momento del fallecimiento.

El salario mensual de referencia es de €1,120.50 y es establecido por decreto ministerial.

Pago por muerte: Se paga una suma fija de 90 veces los ingresos promedios diarios de los últimos 12 meses anteriores al fallecimiento de la persona fallecida; en los últimos 60 meses antes de que comience la discapacidad si la persona fallecida recibía una pensión por discapacidad.

El pago mínimo es de €402.50.

El pago máximo es de €24,150.

Holanda

Beneficios para sobrevivientes: Se paga a la viuda/viudo, pareja permanente de hecho, o huérfano de ambos padres de hasta 16 años (18 si es discapacitado, 21 si es estudiante). La pensión para sobrevivientes se basa en los ingresos para los sobrevivientes nacidos antes de 1950, para sobrevivientes con hijos menores de 18 años, y para padres sobrevivientes con discapacidad declarada de al menos 45%.

La pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar, o inicia una convivencia o una relación civil registrada.

La pensión para sobrevivientes cesa a los 65 años de edad (gradualmente incrementándose a los 67 años para el 2023) y puede ser reemplazada por la pensión de vejez.

Beneficio por muerte: Se paga cuando un trabajador empleado o desocupado, un beneficiario de prestaciones por enfermedad o de beneficios por discapacidad, o un pensionado por vejez, su cónyuge o pareja, o un beneficiario de pensión para sobrevivientes o hijos dependientes fallece.

Los beneficios se pagan en el extranjero si residen en algún país de la Unión Europea; en otros casos si existe un acuerdo recíproco.

Beneficios para sobrevivientes

Beneficios para cónyuge: Se pagan €1,143.67 por mes a la viuda/viudo o a la pareja. Se pagan €1,421.54 si a cargo de un hijo menor de 18 años.

Se paga una asignación por vacaciones de €83.93 a €107.92 por mes una vez al año en el mes de Mayo.

Prueba de ingresos: Ingresos de un empleo de hasta el 50% del salario mínimo legal más el 33.3% de todos los ingresos del asegurado en exceso de este monto no se tienen en cuenta. Ingresos por empleo (incluyendo beneficios por desempleo, beneficio por invalidez y beneficios por enfermedad) sobre este monto se deducen completamente de la pensión para sobrevivientes. Ningún beneficio se paga si el ingreso mensual es de €2,433.56 o más, o €2,850.36 o más si el sobreviviente tiene un hijo menor de 18 años.

El salario mínimo legal mensual es de €1,485.60.

Un adicional de €16.50 por mes se paga además del beneficio para cónyuge.

Beneficio para huérfano: Cada huérfano de ambos padres menor de 10 años recibe €377.19 por mes; €557.54 si tienen entre 10 y 15 años; o €737.89 si tienen entre 16 o 20 años (21 si son estudiantes).

Un adicional de €16.50 por mes se paga además del beneficio para huérfanos.

Beneficio por muerte: Se paga una suma fija del 100% de los ingresos mensuales del asegurado (hasta €197 por día); hasta el salario mínimo legal para los trabajadores desocupados. En caso de muerte de un beneficiario de prestaciones por enfermedad o discapacidad, se paga una suma fija equivalente a un mes de los beneficios que recibe. En el caso de la muerte de un beneficiario de pensión por vejez se paga una suma fija equivalente al 100% de la pensión mensual por vejez. En el caso de la muerte de un beneficiario de pensión para sobrevivientes, se paga una suma fija equivalente al 100% de la pensión mensual para sobrevivientes. El beneficio se paga a la pareja, hijo dependiente y otros derechohabientes de la persona fallecida.

El salario mínimo legal mensual es de €1,485.60.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan 2 veces al año de acuerdo con los cambios en el salario mínimo legal.

Noruega

Pensión para sobrevivientes

Pensión Universal para el cónyuge: La persona fallecida era un pensionado o tenía al menos 3 años de cobertura inmediatamente anterior al fallecimiento. El cónyuge supérstite debe haber estado casado con la persona fallecida por al menos 5 años o tener a cargo por lo menos un hijo. La pensión completa se paga si la persona fallecida tenía al menos 40 años de cobertura, con una cobertura proyectadas como si la persona fallecida hubiera trabajado hasta los 67.

Pensión Universal para huérfanos: La persona fallecida era un beneficiario de pensión o tenía al menos 3 años de cobertura inmediatamente anterior al fallecimiento. Los huérfanos deben ser menores de 18 años (20 si es un huérfano de ambos padres y estudiante).

La pensión universal para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar.

Suplemento especial: El sobreviviente que no tenga derecho a la Pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos.

Beneficio de cuidado de niños: Se paga si el sobreviviente o padre es un estudiante full-time o trabaja fuera del hogar.

La pensión universal para el cónyuge se paga en el extranjero si el sobreviviente o la persona fallecida residían en ese país por al menos 20 años.

Pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos: la persona fallecida tenía al menos 3 años de ingresos en exceso del monto base.

El monto base es de 85,245 **kroner**.

La pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos cesa si se vuelve a casar.

Beneficio transitorio: Se paga al cónyuge supérstite que no tenga derecho a la pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos, sujeto a ciertas condiciones.

Pensión para huérfanos vinculada a los ingresos: la persona fallecida tenía al menos 3 años de ingresos en exceso del monto base. Los huérfanos deben ser menores de 18 años de edad (20 si son huérfanos de ambos padres y estudiantes).

El monto base es de 85,245 **kroner**.

La pensión para sobrevivientes vinculado a los ingresos se paga en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión Universal para el cónyuge: se paga hasta el 100% del monto base al cónyuge supérstite. Existen reglas especiales para el cónyuge supérstite cuyo esposo fallece como resultado de un accidente o enfermedad laboral.

El monto base es de 85,245 **kroner**.

No hay Pensión mínima para sobrevivientes.

Prueba de ingresos: si los ingresos del cónyuge supérstite exceden el 50% del monto base, la pensión es igual a la diferencia entre la pensión completa y el 40% del exceso de los ingresos del cónyuge en exceso del 50% del monto base.

Suplemento especial: se paga el 100% del monto base si la persona fallecida no tenía derecho a una Pensión para cónyuge vinculada a los ingresos; un suplemento reducido proporcionalmente se paga si la persona fallecida tiene menos de 40 años de cobertura.

Beneficio para cuidado de niños: El beneficio pagado depende de los ingresos anuales del sobreviviente, los gastos para el cuidado de niños y el número de niños.

Pensión Universal para huérfanos: Se paga el 40% del monto base por el primer niño, 25% por cada niño adicional menor de 18 años (20 si es estudiante full-time). Los huérfanos de ambos padres menores de 18 años (20 si son estudiantes) reciben la Pensión para sobrevivientes completa (Pensión Universal para huérfanos más las pensión para huérfanos vinculada a los ingresos) basada en la pensión del padre que resulta mayor (la que recibían o hubieran tenido derecho a recibir); 40% del monto base se paga por el segundo hijo; 25% para cada hijo adicional. La pensión se divide en partes igual si hay 2 o más hijos. Existen reglas especiales para los hijos sobrevivientes de una persona que falleció como resultado de un accidente o una enfermedad profesional.

El monto base es de 85,245 **kroner**.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan automáticamente de acuerdo a los cambios en los precios generales y los niveles de ingresos.

Pensión para el cónyuge vinculada con los ingresos: se paga el 55% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (proyectada como si persona fallecida hubiera trabajado hasta los 67 años).

Beneficio transitorio (prueba de ingresos): El beneficio es el valor de la Pensión Universal para el cónyuge más la Pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos; si el asegurado no tenía derecho a una pensión vinculada a los ingresos para el cónyuge, el beneficio es el valor de la Pensión Universal para el cónyuge más el suplemento especial para sobrevivientes.

Prueba de ingresos: Si los ingresos del cónyuge supérstite exceden del 50% del monto base, la pensión es igual a la diferencia entre la pensión completa y el 40% del exceso de los ingresos del cónyuge supérstite sobre el 50% del monto base.

Pensión para huérfanos vinculada a los ingresos: se paga 40% del monto base para el primer hijo, 25% por cada hijo adicional menor de 18 años de edad. Los huérfanos de ambos padres menores de 18 años (20 si son estudiantes) reciben la Pensión completa para sobrevivientes (La Pensión Universal para huérfanos más la Pensión para huérfanos vinculada a los ingresos) del padre que tenía derecho al monto más alto; 40% del monto base se paga por el segundo niño y 25% por cada hijo adicional. La pensión se divide en partes iguales si hay 2 o más niños.

El monto base es 85,245 **kroner**.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan automáticamente de acuerdo con los cambios en los precios generales y los niveles de ingreso.

Asignación por sepelio: Se paga una suma fija de hasta 22,083 **kroner** previa prueba de ingresos. No hay prueba de ingresos si la persona fallecida tenía menos de 18 años de edad.

Polonia

Pensión de sobrevivientes: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo de 50 años o más al momento del fallecimiento del asegurado, incapaz de trabajar, a cargo de un hijo menor de 16 años de edad (18 si es estudiante), o a cargo de un hijo con discapacidad que comenzó antes de los 16 años (25 si es estudiante); cónyuge divorciado con derecho a alimentos que cumple con los requisitos para la viuda/viudo; hijos a cargo menores de 16 años de edad (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado antes de los 16 o 25 si es estudiante); y padres a cargo que cumplen con los requisitos de viuda/viudo.

Asignación por sepelio: Se paga cuando el asegurado, el pensionado, o el miembro de su familia fallece.

Los beneficios solo son pagados en el extranjero dentro de los países de la Unión Europea, el Área Económica Europea, o en países con los que Polonia tenga acuerdos bilaterales.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: Si hay un solo derechohabiente se paga 85% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 90% se reparte en partes iguales si hay 2 derechohabientes; y 95% si hay 3 o más.

Test de ingresos: La pensión se reduce si el ingreso del asegurado es mayor al 70% pero menor al 130% de los ingresos promedios mensuales nacionales. La

pensión se suspende si los ingresos del asegurado exceden el 130% de los ingresos promedios mensual nacional.

Los ingresos mensuales promedio nacionales son 3,713 **zlotys** (2013).

La pensión mínima mensual para sobrevivientes es de 844.45 **zlotys** (Marzo de 2014).

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados anualmente en base el promedio de los índices anuales de consumo de bienes y servicios del año calendario precedente, más al menos 20% del incremento real del salario mensual promedio nacional del año calendario precedente.

Asignación por fallecimiento: Se paga una suma fija de hasta 4,000 **zlotys**.

Portugal

Pensión para sobrevivientes: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen el cónyuge supérstite, ex-esposo o conviviente e hijos menores de 18 años (27 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado).

Pensión social para cónyuge (prueba de ingresos): Se paga si el asegurado no califica para la pensión para sobrevivientes.

Pensión social para huérfanos (prueba de ingresos): Se paga si el asegurado no califica para la pensión para sobrevivientes.

Asignación por muerte: Se paga cuando una persona asegurada fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (70% si ambos el cónyuge supérstite y el ex esposo divorciado tenían derecho) se paga por hasta 5 años (sin límite si son mayores de 35 años de edad, discapacitado o a cargo de un hijo).

Pensión para huérfanos: Se paga 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir por cada huérfano, 30% si hay 2 huérfanos, o 40% si hay 3 o más huérfanos menores de 18 años de edad (27 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); La pensión se duplica si se trata de un huérfano de ambos padres.

Otros derechohabientes (en ausencia de los anteriores): 30%, 50%, u 80% si la pensión de la persona fallecida se paga a los padres y nietos para uno, dos, tres o más beneficiarios respectivamente.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de la persona fallecida. La pensión para sobrevivientes se reduce si la pensión de la persona fallecida excede los €2,000.

Esquema de pagos: Los beneficios se pagan mensualmente, con pagos adicionales en Julio y Diciembre.

Los beneficios se pagan en el extranjero.

La tasa de beneficio Social es de €419.22 por mes.

Pensión Social para cónyuge (prueba de ingresos): se paga el 60% de la pensión social.

Pensión social para huérfanos (prueba de ingresos): 20%, 30% o 40% de la pensión social se paga para uno, dos o más huérfanos, respectivamente.

La pensión social es de €199.53 por mes.

Asignación por muerte: Se paga 3 veces la tasa de beneficio social.

Los beneficios se pagan en el extranjero bajo acuerdo reciproco.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en la tasa de crecimiento del PBI y el índice de precios al consumidor sin vivienda (suspendido desde el 2010).

Rumania

Pensión para el cónyuge (Seguro social): El asegurado tenía derecho a una pensión o era pensionado al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo que tiene la edad de retiro y que ha estado casado por 15 años o tiene una discapacidad (eliminado si la muerte es causada por un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o si el sobreviviente tiene un hijo a cargo de menos de 7 años) y tiene a cargo hijos de hasta 16 años (26 si es estudiante, dependiendo de la duración del estudio; sin límite si es discapacitado).

Asignación por sepelio (Seguro social): Se paga cuando el asegurado o sus dependientes fallecen. El beneficio se paga a los derechohabientes, los herederos legales de la persona fallecida, o la persona que pago el Sepelio.

Pensión para el cónyuge (cuentas individuales): Si el asegurado fallece antes de recibir un beneficio de las cuentas individuales, el valor de sus activos acumulados se dividen y transfieren a las cuentas individuales de los derechohabientes.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): La pensión se calcula de la misma forma que la pensión de vejez, pero se basa en un porcentaje de los puntos promedio de pensión a lo largo de toda su vida de acuerdo al número de derechohabientes: 50% si hay un derechohabiente; 75% si hay 2; o 100% si hay 3 o más. La pensión se paga por 6 meses al cónyuge del asegurado que no satisface con los requisitos de matrimonio y edad.

Si la persona fallecida no tenía derecho a la pensión por vejez o recibía una pensión por invalidez o una pensión parcial o anticipada por vejez, la pensión para sobrevivientes se basa en la pensión de invalidez de primer grado. Los puntos de pensión se obtienen con tasas variables de acuerdo al grado de discapacidad.

Si el sobreviviente también tiene derecho a una pensión por vejez por derecho propio, se paga el mayor de los beneficios. Los huérfanos de ambos padres reciben las 2 pensiones si los dos padres se encontraban asegurados. Beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero cuando existan acuerdos bilaterales.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente en diciembre de acuerdo con los cambios en el valor del punto de pensión, el que se ajusta anualmente con los cambios (100%) en la tasa de inflación más 50% del crecimiento real de los salarios promedio.

Pensión para el cónyuge (cuentas individuales): Si el asegurado fallece antes de recibir un beneficio de las cuentas individuales, el valor de sus activos acumulados se dividen y transfieren a las cuentas individuales de los derechohabientes. Si los derechohabientes no son participantes del sistema de cuentas individuales, los activos acumulados se les paga como un suma fija o como una renta de duración de hasta 5 años.

Asignación por Sepelio (Seguro social): Una suma fija se paga por el sepelio del asegurado; la asignación se reduce en un 50% para el funeral de un dependiente del asegurado.

Rusia

Pensión para sobrevivientes

Pensión laboral para sobrevivientes: Se paga independiente de la duración de los periodos de servicio o de cobertura que tenga la persona fallecida.

Derechohabientes incluyen viudas mayores de 55, (viudo(s) o padres mayores de 60) o desocupado y a cargo de hijos menores de 14 años de edad o discapacitado; hijos hasta los 18 años (23 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado antes de los 18 años); hermanos y hermanas hasta los 18 años de edad; y abuelos de 60 (hombres) o 55 (mujeres) o discapacitado.

La pensin no cesa si la viuda vuelve a casarse.

La pensión laboral para sobrevivientes se paga en el extranjero de acuerdo con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

Pensión Estatal para sobrevivientes: se paga independientemente de la cobertura de seguro o servicio militar de la persona fallecida.

Derechohabientes incluyen padres, viuda/viudos 60 (hombres) o 55 (mujeres) o discapacitado; personas desocupadas a cargo de hijos menores de 14 años de edad; hermanos y nietos hasta 18 años de edad (23 si es estudiante). Hay menores requisitos en algunos casos específicos.

La pensión no cesa si la viuda se vuelve a casar.

Pensión Social para sobrevivientes: Se paga si la persona fallecida no tenía derecho a una pensión contributiva.

La Pensión social para sobrevivientes no se paga en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión laboral para sobrevivientes: el beneficio se calcula como la suma del componente fijo básico de acuerdo con la categoría de beneficiario y el beneficio basado en las cuentas nocionales. Los cálculos se basan en una esperanza de vida de 228 meses y el número de sobrevivientes. El componente fijo básico mensual para los huérfanos de ambos padres es de 3,910.34 rublos por cada hijo; para otros miembros de la familia a cargo, 1,955.17 rublos.

La pensión se divide en partes iguales entre todos los derechohabientes.

El doble del valor de los derechos adquiridos de las cuentas nocionales se paga también a los hijos de una madre soltera fallecida.

Pensión Social para sobrevivientes: La pensión es establecida por el gobierno de acuerdo a diferentes categorías de beneficiarios.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan de acuerdo con los cambios en la tasa de inflación y el promedio de salarios.

San marino

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): La persona fallecida tiene al menos 7 años de contribuciones, incluyendo al menos un año de cobertura en los 5 años anteriores al fallecimiento; o un total de 15 años de contribuciones.

Derechohabientes incluyen a la viuda, viudo desocupado con discapacidad, e hijos menores de 18 (26 si son estudiantes o discapacitados). La viuda/viudo debe haber estado casado y conviviendo con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

La Pensión para el cónyuge cesa si vuelve a casar.

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales obligatorias): Se paga a la muerte del asegurado. La viuda/viudo debe haber estado casado y viviendo con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen la viuda, viudo desocupado con discapacidad, e hijos menos de 18 (26 si son estudiantes o discapacitados).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): Se paga entre el 65% y el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al cónyuge superviviente y a los hijos, dependiendo del número de sobrevivientes.

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales obligatorias): Se paga un beneficio.

Servia

Pensión de sobreviviente: el fallecido era pensionado o tenía al menos 5 años de cobertura.

Derechohabientes incluyen: viudas de 51 años y 6 meses (gradualmente incrementándose hasta los 53 años en el 2017) o viudos de 56 y 6 meses (gradualmente incrementándose hasta los 58 en el 2017) discapacitados o a cargo de hijos menores de 15 años (26 si son estudiantes y sin límite si son discapacitados); madre a cargo de 60 años o más o discapacitada; padre dependiente de 65 años o más o discapacitado; hijos menores de 15 años (26 si son estudiantes y sin límite si son discapacitados); nietos a cargo, hermanos y hermanas.

La pensión por cónyuge no cesa en el caso de volverse a casar.

Si el sobreviviente recibe una prestación por derecho propio, debe elegir cuál de ellas recibir de manera tal de recibir solo una prestación.

El pago de la pensión de sobrevivencia se suspende si el beneficiario trabaja en un empleo asegurado o como autónomo.

Asignación por Sepelio: Se paga a la muerte del pensionado a la persona que pago el funeral.

Beneficios se pagan en el extranjero bajo acuerdos recíprocos.

Beneficios de sobrevivencia

Pensin de sobrevivencia: se paga 70% de la pensin de vejez el fallecido recibía o tenía derecho a recibir cuando hay un sobreviviente (140% a un huérfano de ambos padres); 80% cuando hay 2 sobrevivientes (160% si son huérfanos de ambos padres); 90% para tres sobrevivientes (180% si son

huérfanos de ambos padres); o 100% si son 4 o más sobrevivientes (200% si son huérfanos de ambos padres).

La pensión mínima para sobrevivientes es la pensión de vejez calculada sobre la base de 20 años de cobertura.

Ajuste de beneficios: se ajustan 2 veces al año en Abril y Octubre de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor y la tasa de crecimiento del producto bruto interno.

Asignación por sepelio: El costo del funeral se paga, hasta el 150 % de la pensión promedio pagada en el último trimestre antes de la muerte del pensionado.

Beneficios se pagan en el extranjero bajo acuerdos recíprocos.

Eslovaquia

Pensión de sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión anticipada, por vejez o por invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluye cónyuge casado con la persona fallecida y huérfanos menores a la edad en la cual pueden dejar legalmente la escuela (26 si son estudiantes full-time o discapacitados).

La pensión cesa si el cónyuge se vuelve a casar.

Beneficios de sobrevivencia se pagan en el extranjero.

Beneficios de supervivencia

Pensión para el cónyuge (seguro social): la pensión mensual es el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. La pensión se paga de por vida si el sobreviviente tienen una discapacidad con un pérdida de la capacidad de generar ingresos de al menos 70%, está a cargo de hijos pequeños, a criado al menos 3 hijos, o tiene al menos 52 años de edad y ha criado 2 hijos.

No existe un mínimo legal para la pensión mensual de sobreviviente.

Pensión de huérfano (seguro social): la pensión mensual es el 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona recibía o tenía derecho a recibir. No existe un mínimo para la pensión mensual de huérfano.

Todos los beneficios de sobrevivientes combinados no deben exceder del 100% de la pensión de vejez o invalidez que el fallecido recibía o debía recibir.

Ajuste de los beneficios: se ajustan anualmente en enero de acuerdo a los cambios promedio en el índice de precios al consumidor y el salario promedio nacional.

Pensión para el cónyuge (cuentas individuales): si el fallecido tenía menos que la edad normal de retiro, los sobrevivientes reciben el saldo de la cuenta individual de la persona fallecida. Si la persona fallecida era un pensionado por vejez, los derechohabientes reciben 60% de la renta pagada a la persona fallecida más el saldo remanente en la cuenta individual del fallecido.

Eslovenia

Pensión de sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión anticipada, por vejez o por invalidez.

Derechohabientes: incluye al cónyuge o pareja cohabitante de 58 o más; hijos menores de 15 años (26 si son estudiantes); madre a cargo o padre de 60 años o más; hijos adoptivos a cargo, nietos y huérfanos. De cualquier edad si no pueden trabajar (discapacidad).

La pensión cesa si el cónyuge supérstite se vuelve a casar antes de los 58 años y 8 meses (viudo) o 58 años y 4 meses (viuda), gradualmente incrementándose cada año en 2 meses hasta llegar a los 60 años (viudo y viuda), excepto que exista una incapacidad total para el trabajo.

La pensin de sobrevivientes se paga en el extranjero bajo acuerdos recíprocos.

Beneficio por muerte (asistencia social): Se paga a los miembros de la familia dependientes cuando el asegurado fallece y los ingresos son de hasta €458.83 por una sola persona y de €989.27 para una familia, dependiendo de la composición de la familia.

Asignación por sepelio (asistencia social): Se paga a los miembros de la familia que pagaron el funeral del asegurado con ingresos hasta €606 para una sola persona y de hasta €909 para una familia, dependiendo de la composición de la familia.

Beneficios de sobrevivencia

Pensión de sobrevivencia: se paga 70% de la pensin anticipada, por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir cuando hay un sobreviviente; 80% si hay 2 sobrevivientes; 90% si hay 3 sobrevivientes; o 100% si hay 4 o más sobrevivientes.

Ajuste de los beneficios: se ajustan una vez por año de acuerdo a los cambios en los salarios brutos promedio nacionales y el cambio en el índice de precios al consumidor.

Beneficio por muerte (asistencia social): Se paga una suma fija de €265.22.

Asignación de sepelio (seguro social): Se paga una suma fija de €530.44.

España

Pensión de cónyuge: El asegurado tenía al menos 500 días de contribuciones en los últimos 5 años y murió de una enfermedad común, recibía o tenía derecho a recibir una pensión por vejez o discapacidad al momento del fallecimiento, o tenía al menos 15 años de contribuciones al momento del fallecimiento. La pensión cesa si vuelve a casar; puede continuar recibiendo una pensión parcial o completa bajo ciertas condiciones (ingresos, edad, discapacidad).

Si la muerte del asegurado es causada por un accidente, no se requieren periodos previos de contribuciones.

Derechohabientes incluyen al viudo(a) casado con la persona fallecida por al menos un año (incluye parejas separadas o divorciadas), que hayan cohabitado por un total de al menos 2 años o haya tenido hijos con la persona fallecida.

Pensión de huérfanos: Se paga a los hijos menores de 21 años (25 si son desocupados, ganan menos que el salario mínimo o son estudiantes; sin límite si son discapacitados).

El salario mínimo mensual es de €645.30.

Otros derechohabientes: En orden de prioridad, nietos, hermanos menores de 18 años, padres, abuelos y hermanos y hermanas mayores de 45 años de edad. Todos los sobrevivientes deben haber vivido con la persona fallecida, ser económicamente dependientes y satisfacer una prueba de ingresos.

Prueba de ingresos: Un sobreviviente que recibe la pensión de sobrevivencia puede ganar hasta €7,080.73 por año (excluyendo la pensión); €8,259.75 si tiene un cónyuge dependiente.

Asignación por sepelio: Se paga a la persona que pago el funeral. Los beneficios se pagan en el extranjero bajo acuerdos recíprocos.

Beneficios de supervivencia

Pensión para el cónyuge: Se paga el 52% del ingreso base de la persona fallecida si era un jubilado o pensionado; 70% del ingreso base de la persona fallecida si hay hijos a cargo y el ingreso del cónyuge supérstite es menor al nivel establecido por el gobierno. El ingreso base mensual son los ingresos de la persona fallecida en los mejores 24 meses de los últimos 15 años antes del fallecimiento dividido por 28. Los ingresos mínimos mensuales usados para calcular los beneficios son €753.

Los ingresos máximos mensuales usados para calcular los beneficios son €3,597.

La pensión mínima mensual para el cónyuge es de €592 si la persona es hasta 5 años menor que la edad normal de retiro cuando la discapacidad comenzó

(€731.90 con cónyuge a cargo); €632.90 desde los 65 años de edad (€780.90 con cónyuge a cargo).

Esquema de pagos: 14 pagos al año.

Si el cónyuge superviviente estaba divorciado o legalmente separado de la persona fallecida, una pensión de cónyuge reducida se paga basada en el periodo de tiempo que el cónyuge vivió con la persona fallecida.

Pensión de huérfano: 20% de los ingresos bases mensuales de la persona fallecida.

El ingreso base mensual son los ingresos de la persona fallecida en los mejores 24 meses de los últimos 15 años antes del fallecimiento dividido por 28.

Los ingresos mínimos mensuales usados para calcular los beneficios son €753.

Los ingresos máximos mensuales usados para calcular los beneficios son €3,597.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de €193.30 para cada huérfano (€380.40 con un grado de discapacidad del 65% o más); €193.30 más €479.10 es repartido entre 2 o más huérfanos con derecho.

Esquema de pagos: 14 al año.

Todos los beneficios de sobrevivientes combinados no deben exceder del 100% de los ingresos base de la persona fallecida; si no la pensión del cónyuge se paga completa y las de huérfanos se reducen en consecuencia.

Otros derechohabientes: Si la suma de las pensiones de cónyuge y huérfanos no exceden del 100% del ingreso base de la persona fallecida, 20% del ingreso base es pagado a otros derechohabientes de acuerdo al orden de prioridad; puede ser incrementado por el monto de la pensión del cónyuge si no hay cónyuge superviviente o hijos con derecho.

El ingreso base mensual son los ingresos de la persona fallecida en los mejores 24 meses de los últimos 15 años antes del fallecimiento dividido por 28.

Los ingresos mínimos mensuales usados para calcular los beneficios son €753.

Los ingresos máximos mensuales usados para calcular los beneficios son €3,597.

La pensión mínima mensual es de €193.30 por cada otro derechohabiente. Si no hay viuda o huérfanos con derecho, la pensión mínima mensual para un beneficiario es de €467.30 si tiene 65 o más (€440.10 si es menor de 65); €193.30 más €285.80 se separan igualmente entre varios beneficiarios.

Prueba de ingresos: Un sobreviviente que recibe la pensión mínima puede ganar hasta €7,080.73 al año (excluyendo la pensión); €8,259.75 si tiene cónyuge a cargo.

Todos los beneficios de sobreviviente combinados no deben exceder del 100% de los ingresos base de la persona fallecida.

Esquema de pagos: 14 pagos al año.

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente en enero de acuerdo al índice de revaluación, el que se encuentra basado en un número de factores que incluyen ingresos y gastos del sistema de seguridad social. El incremento mínimo anual es 0.25% del cambio en el índice de precios al consumidor (CPI); el máximo es el cambio en el CPI más el 0.5%.

Asignación por fallecimiento: se paga €46.41.

Suecia

Pensión para el cónyuge (Pensión de ajuste): pagada al cónyuge sobreviviente, pareja registrada, o bajo ciertas circunstancias personas que cohabitaban con la persona fallecida. El sobreviviente debe ser menor de 65 años de edad.

Esta pensión ajustada se paga en el extranjero.

Pensión para el cónyuge (Pensión para viudas) (Seguro social): Se paga a las mujeres nacidas en 1944 o antes casadas con la persona fallecida antes del 1 de enero de 1990 y que cumplan con los requisitos a la fecha del fallecimiento. Reglas de transición se aplican a las mujeres nacidas en 1945 o luego y que se hayan casado con la persona fallecida antes del 1 de enero de 1990 hasta la fecha del fallecimiento y que cumplan con los requisitos al 31 de diciembre de 1989, y a la fecha del fallecimiento del difunto. El fallecido debe haber tenido al menos 3 años de ingresos en Suecia dentro del periodo mencionado. Las viudas menores de 65 años pueden recibir una pensión de ajuste. Bajo ciertas circunstancias, cuando la pensión de ajuste cesa una viuda puede recibir una pensión para viudas.

La pensión para viudas se paga en el extranjero.

Pensión de sobrevivencia (cuentas nocionales): No hay pensiones para sobrevivientes.

Pensión para cónyuge (pensión Premium): Se paga al cónyuge supérstite o pareja si el asegurado eligió esta cobertura. La pensión Premium se paga en el extranjero.

Pensión garantizada para cónyuges: Se paga a los menores de 65 años que reciban un ajuste bajo o no reciban pensión de ajuste o pensión para viudas. El fallecido debe haber residido en Suecia por al menos 3 años. Un beneficio completo es pagado con 40 años de residencia. Si el asegurado falleció antes de los 64 años de edad, la diferencia entre la edad al momento del fallecimiento y 64 años se cuentan cómo años de residencia.

La pensión garantizada cesa cuando se vuelve a casa (si convive bajo ciertas condiciones) o cuando el sobreviviente alcanza la edad de 65.

Se paga en el extranjero a quienes viven en un país de la Unión Europea o Noruega, Islandia, Liechtenstein, o Suiza; y bajo ciertas circunstancias en Canadá.

Pensión para huérfanos (pensión para hijos) (seguro social): se paga a los hijos sobrevivientes hasta los 18 años (20 si es estudiante).

La pensión de huérfanos se paga en el extranjero.

Asignación para los hijos sobrevivientes: Se paga a los hijos sobrevivientes hasta los 18 años (20 si es estudiante) con una pequeña pensión para huérfanos o sin ella.

Se paga en el extranjero a quienes viven en un país de la Unión Europea o Noruega, Islandia, Liechtenstein, o Suiza.

Beneficios de Sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (pensión de ajuste): se paga 55% de los derechos de pensión por vejez adquiridos de la persona fallecida (basados en el monto y años de contribuciones). La pensión de ajuste se basa en la pensión nocial que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión se paga por 12 meses. Si el cónyuge supérstite tiene la custodia de los hijos menores de 18 años, la pensión se extiende por 12 meses; cuando hay hijos menores de 12 años, la pensión continua hasta que el más joven de los hijos alcanza los 12 años.

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en salarios.

Pensión para cónyuge (pensión para la viuda) (seguro social): se paga a la viuda de menos de 65 años de edad el 90% del monto base (100% si hay hijos de menos de 17 años de edad o si tiene 50 o más a la fecha del fallecimiento del asegurado). El beneficio se reduce en un 6.7% por año por cada año que la viuda tenga menos de 50 años de edad. Se paga a la viuda el 40% de la pensión de vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 35% si se paga pensión de huérfano. La pensin para cónyuge se basa en la pensión del seguro social vinculada a los ingresos que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

El monto base es de 44,400 kroner.

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en salarios.

Pensión de sobreviviente (NDC): No hay pensión de sobreviviente.

Pensión para el cónyuge (pensión Premium): si el asegurado fallece luego de retirarse, se paga una renta vitalicia.

Pensión para cónyuge garantizada: se pagan 94,572 kronor por año a los cónyuges con derechos si el fallecido tenía al menos 40 años de residencia en Suecia. La pensión se reduce en un 2,5% por cada año de residencia menos de 40. Si el asegurado recibe una pensión vinculada a los ingresos la pensión garantizada es gradualmente reducida hasta que ningún a pensión garantizada sea pagada si la pensión vinculada a los ingresos es mayor que cierto monto.

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en precios.

Pensión de huérfanos (pensión de hijo) (seguro social): se paga a los huérfanos de menos de 12 años de edad 35% de los derechos de pensión adquiridos de la persona fallecida (basados en el monto de contribuciones y la cantidad de años de contribuciones realizadas). La pensión se incrementa en un 25% por cada huérfano adicional. Cuando el más joven de los hijos alcanza los 12 años de edad, se paga 30% por cada huérfano hasta los 18 (20 si es estudiante); la pensión se incrementa en un 20% por cada huérfano adicional. Si hay más de un huérfano el monto total se divide en partes iguales.

Todos los beneficios de huérfanos combinados no pueden exceder del 100% de la pensión de la persona fallecida (80% si un adulto recibe una pensión de ajuste o una pensión de viudez).

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en precios.

Asignación para los hijos sobrevivientes: se pagan 17,760 kronor por año a los hijos sobrevivientes hasta los 18 años de edad (20 si son estudiantes) si no reciben una pensión de huérfanos. Si un hijo recibe una pensión de huérfano, la asignación para hijos sobrevivientes se reduce en el monto de la pensión de huérfanos recibida.

Ajustes de beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo a los cambios en precios.

Suiza

Pensión de sobrevivencia

Pensión Base: El fallecido había contribuido en cada año desde los 21 años de edad.

Pensión Parcial: Se paga si el fallecido tiene al menos un año de contribuciones desde los 21 años de edad.

Derechohabientes incluyen la viuda con uno o más hijos a cargo o una viuda de 45 años o más casada con el fallecido por al menos 5 años; el viudo con uno o

más hijos a cargo menores de 18 años; un cónyuge divorciado con uno o más hijos dependientes que había estado casado con la persona fallecida por al menos 10 años (en algunos casos, se aplican otras edades y duraciones del matrimonio); el sobreviviente de una pareja registrada civilmente; huérfanos de menos de 18 años (25 años si es estudiante o aprendiz).

Las pensiones de Base se pagan en el extranjero a los nacionales suizos y bajo ciertos acuerdos internacionales.

Pensiones obligatorias Ocupacionales: El fallecido era pensionado o se encontraba asegurado al momento del fallecimiento o cuando comenzó la incapacidad que resultó en su fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda (o pareja registrada) con uno o más hijos o la viuda (o pareja registrada) de 45 años o más casada con la persona fallecida por al menos 5 años; cónyuge divorciado con uno o más hijos casado con la persona fallecida por al menos 10 años y que tenía derecho a alimentos; el sobreviviente de una pareja registrada civilmente; huérfanos menores de 18 años (25 si son estudiantes o aprendices).

Las pensiones ocupacionales obligatorias se pagan en el extranjero (sin considerar la nacionalidad).

Beneficios de Sobrevivencia

Pensión de Sobrevivencia

Pensión Base para el cónyuge: Se paga el 80% de la pensión de vejez o invalidez que el fallecido recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mensual mínima de sobrevivencia es de 936 francos suizos.

La pensión mensual máxima de sobrevivencia es de 1.872 francos suizos.

Pensión parcial para el cónyuge: Un porcentaje de la pensión completa es pagada basada en el número total de años de contribuciones del asegurado y el número de años de contribuciones de la cohorte del asegurado.

Pensión Base para huérfanos: Cada huérfano recibe el 40% de la pensión del fallecido; 80% para un huérfano de ambos progenitores, hasta un 60% de la pensión máxima mensual de vejez (1,404 francos suizos).

La pensión mensual mínima para huérfanos es de 468 francos suizos.

La pensión mensual máxima para huérfanos es de 936 francos suizos; 1.404 francos suizos para una pensión para huérfanos de ambos progenitores.

Ajustes de beneficios: Los beneficios se ajustan cada 2 años de acuerdo con los cambios en los precios y los salarios.

Pensión ocupacional obligatoria para cónyuge: Si la persona fallecida era un contribuyente activo al momento del fallecimiento, se paga el 60% de la pensión completa ocupacional por discapacidad que el fallecido tenía derecho; si el fallecido estaba recibiendo una pensión, 60% de la pensión mensual de vejez o invalidez.

Pensión ocupacional obligatoria para huérfano: Si la persona fallecida era un contribuyente activo al momento del fallecimiento, se paga a cada huérfano el 20% de la pensión completa ocupacional por discapacidad que el fallecido tenía derecho; si el fallecido estaba recibiendo una pensión, 20% de la pensión mensual de vejez o invalidez.

Ajuste de las prestaciones: Los beneficios que han sido pagados por más de 3 años son ajustados según el incremento de precios al comienzo del siguiente año calendario; los ajustes subsiguientes se realizan al mismo momento que los ajustes de la pensión base.

Turquía

Pensión de sobrevivencia: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir un pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento o tenía al menos 5 años de cobertura incluyendo 900 días de contribuciones pagadas (1,800 días para servidores públicos y autónomos).

Derechohabientes: incluye cónyuges; hijos menores de 18 (20 si es un estudiante preuniversitario y 25 si es estudiante universitario); hijo de 18 años o más discapacitado y desocupado; hija soltera, viuda o divorciada de cualquier edad que no se encuentre ocupada o recibiendo beneficios de la seguridad social por su propio derecho y padres a cargo.

La pensión de sobreviviente para cónyuges o hijas cesa cuando se casan.

Liquidación de sobreviviente: El fallecido no calificaba para una prestación pro vejez o invalidez al momento del fallecimiento. La pensión de sobrevivencia y la liquidación por sobrevivencia pueden ser pagadas parcialmente en el extranjero cuando exista un acuerdo bilateral.

Beneficios de Sobrevivencia

Pensión de sobrevivencia: Se paga al cónyuge 50% de la prestación de vejez o invalidez la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 75% si el cónyuge supérstite no tiene hijos y no trabaja ni recibe una pensión.

Pensión de huérfanos: Se paga a cada huérfano con derecho 25% de la prestación de vejez o invalidez la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (50% para un huérfano de ambos padres).

Asignación por matrimonio: Se paga a la hija de la persona fallecida una suma fija equivalente a 2 años de la pensión de vejez o invalidez que el fallecido recibía o tenía derecho a recibir al momento del casamiento de esta.

Otros derechohabientes: Se paga 25% de la prestación de vejez o invalidez la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a los padres a cargo.

Todos los beneficios de supervivencia combinados no deben exceder del 100% de la prestación de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Los padres a cargo mayores de 65 años de edad pueden recibir 25% de la pensión de la persona fallecida incluso si todos los beneficios de supervivencia combinados exceden el 100% de la pensión del fallecido.

Se aplica un cálculo especial si se aseguró por primera vez antes del 1 octubre de 2008.

Se paga una pensión mínima.

Liquidación de Supervivencia: Una suma fija se divide entre los sobrevivientes de acuerdo a un esquema.

Ucrania

Pensión de Sobreviviente: El asegurado tenía al menos 35 años (hombres) o 30 años (mujeres) de cobertura.

Derechohabientes: dependientes sin trabajo, incluye cónyuges, padre y madre habiendo alcanzado las edades de retiro o discapacitados; hijos menores de 18 (23 si estudia o es huérfano, sin límite de edad si es discapacitado antes de los 18 años de edad). En ausencia de cónyuge, la pensión se paga a los padres, hermanos o abuelos, si estos no están empleados están a cargo de los hijos menores de 8 años de la persona fallecida.

Suplemento de la pensión de supervivencia: Se paga si la pensión de supervivencia es menor al 100% (si hay 1 sobreviviente), 120% (si hay 2 sobrevivientes), o 150% (si hay 3 sobrevivientes) del mínimo nivel de subsistencia para las personas con discapacidad.

El nivel mínimo de subsistencia para las personas con discapacidad es de 949 hryvnias.

Pensión Parcial: Se paga si el asegurado tenía entre 15 y 34 años de cobertura (hombres) o entre 15 y 29 años de cobertura (para las mujeres).

Asignación por sepelio: Se paga cuando un empleado, estudiante, persona desocupada, pensionado o pensionado militar fallece.

Beneficios de sobrevivientes

Pensión de Supervivencia: la pensión mensual es 50% de la pensión de vejez o de discapacidad la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 100% si hay 2 o más sobrevivientes.

Suplemento de pensión de supervivencia: Se paga la diferencia entre la pensión de supervivencia y el 100% (si hay 1 sobreviviente), 120% (si hay 2 sobrevivientes), o 150% (si hay 3 sobrevivientes) del mínimo nivel de subsistencia para discapacitados.

El nivel mínimo de subsistencia para las personas con discapacidad es de 949 hryvnias.

Pensión Parcial: El beneficio mensual es reducido en proporción a la cantidad de años de cobertura inferior al número requerido.

Asignación por Sepelio: Una suma fija de 10 veces el salario mínimo mensual es pagado para el funeral de un empleado, estudiante, o persona desempleada; 2 meses de la pensión del asegurado para el funeral de un jubilado o pensionado; 3 meses de la pensión del asegurado en el caso de un jubilado o pensionado militar.

El Salario mínimo mensual es 1,218 hryvnias.

Ajuste de las prestaciones: los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en el promedio de salarios nacional y la inflación.

Reino unido

Asignación para padres viudos: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez a la fecha del fallecimiento. Pagado al cónyuge o pareja civil menor a la edad de retiro de la "pensión estatal" que recibe prestaciones por hijo por al menos un hijo cuyo madre/padre era la persona fallecida. También se paga a las viudas embarazadas.

Asignación por duelo: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de veje a la fecha del fallecimiento. Se paga a los cónyuges sobrevivientes o parejas civiles de más de 45 años pero menores a la edad para acceder a la pensión estatal que no tengan hijos a cargo.

Pago por duelo: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de veje a la fecha del fallecimiento.

Asignación por guarda: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de veje a la fecha del fallecimiento. Se paga a la persona a cargo de un huérfano o, en ciertos casos, un hijo con uno de los padres sobrevivientes.

La asignación por duelo, pago por duelo y asignación por guarda son pagadas en el extranjero, pero son ajustadas solo si residen habitualmente en un país de

la Unión Europea o del Área Económica Europea, Suiza o un país con el cual exista un acuerdo de reciprocidad.

Beneficios de Sobrevivientes

Asignación para padres viudos: Se paga £111.20 por semana (Abril 2014).

Asignación por duelo: El monto varía con la edad del sobreviviente al momento de quedarse viudo o cuando la asignación para padres viudos se termina: £111.20 por semana (Abril 2014) si la persona tiene 55 años de edad o más; un porcentaje del beneficio completo si la persona tiene entre 45 y 54 años de edad.

Pago por duelo: se paga una suma fija de £2,000 (Abril 2014).

Asignación por guarda: Se paga por cada hijo £16.35 por semana (Abril 2014).

Ajuste de las prestaciones: Los beneficios en edades de trabajar y los créditos impositivos son incrementados en un 1% por año. Los beneficios de vejez e invalidez se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor para el mes de Septiembre previo. La pensión estatal se incrementará por el mayor entre el crecimiento entre los ingresos promedios, el incremento en los precios o por 2,5%.

América

La mayoría de los sistemas proveen beneficios periódicos para los sobrevivientes de las personas cubiertas o pensionadas, aunque algunos pagan beneficios de pago único.

Los beneficios de sobrevivientes son generalmente un porcentaje del beneficio pagado a la persona fallecida al momento del fallecimiento o del beneficio que el asegurado tendría derecho si hubiera alcanzado la edad de jubilación o se hubiera incapacitado en ese momento.

Los beneficios de sobrevivencia se pagan a algunas categorías de viudas bajo casi todos los programas. El monto del beneficio de sobrevivencia va desde un 50 % al 75 % del beneficio de la persona fallecida o en algunos casos el 100%.

En algunos países, se pagan beneficios de por vida a cada viuda cuyo esposo cumpla con el periodo de seguro necesario para acceder al derecho.

Generalmente el otorgamiento de beneficios quedan limitadas a viudas a cargo de niños, mayores de cierta edad o que tengan alguna discapacidad.

Beneficios de por vida son habitualmente pagados a las viudas mayores de una cierta edad o discapacitadas.

Aquellas otorgadas a madres jóvenes, sin embargo, cesan cuando todos los niños han pasado cierta edad, a menos que la viuda haya alcanzado cierta edad o tenga una discapacidad.

La mayoría de los beneficios para viudas también termina cuando la persona se vuelve a casar, aunque bajo ciertas circunstancias se paga una prestación de suma única.

Provisiones especiales rigen los derechos de los divorciados. El límite de edad para los beneficios de huérfanos son en muchos casos los mismos que para los beneficios por hijo.

Muchos países establecen un límite de edad mayor para los huérfanos que estudian o para aquellos discapacitados.

El límite de edad en general se elimina para aquellos huérfanos con discapacidades siempre que la discapacidad continúe. La mayoría de los beneficios por fallecimiento distinguen entre los huérfanos de uno solo de los progenitores y los que han perdido los dos, los últimos recibiendo beneficios que son entre un 50 y un 100% mayores.

Pagos especiales se hacen a huérfanos que tengan asignaciones familiares.

Los beneficios son pagables a los viudos de trabajadoras aseguradas o pensionadas. En varios casos los viudos deben haber sido financieramente dependientes de sus esposas o discapacitados o lo suficientemente mayores para recibir un beneficio de vejez a la muerte de la esposa. El beneficio del viudo es usualmente computado de la misma forma que el beneficio de la viuda.

Muchos sistemas también pagan prestaciones a otros parientes cercanos sobrevivientes como padres y abuelos, pero solo en la ausencia de viudas, viudos o hijos. El máximo beneficio a ser repartido entre los sobrevivientes es entre el 80 y el 100 % del beneficio del fallecido.

Antigua y Barbuda

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda de 50 años de edad o más casada con la persona fallecida por al menos 3 años, la viuda discapacitada independientemente de la edad, el viudo discapacitado casado con la persona fallecida por al menos 3 años y que era financieramente dependiente de la persona fallecida, hijos solteros de hasta 16 años de edad (18 si son estudiantes).

Liquidación para superviviente: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una asignación por vejez o por incapacidad al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda de 50 años de edad o más casada con la persona fallecida por al menos 3 años, la viuda discapacitada independientemente de la edad, el viudo discapacitado casado con la persona fallecida por al menos 3 años y que era financieramente dependiente de la persona fallecida, hijos solteros de hasta 16 años de edad (18 si son estudiantes).

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

Beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: Se paga a la viuda/viudo con derecho el 50% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Una pensión limitada se paga durante un año a las viudas que no califican para una pensión vitalicia. La pensión mínima para sobrevivientes es EC\$350 por mes.

Pensión para huérfanos: se paga a cada huérfano menor de 16 años el 25% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); 50% para un huérfano de ambos padres.

La pensión mínima para huérfanos es de EC\$87.50 por mes.

Liquidación de sobreviviente: No debe exceder el valor de la liquidación por vejez o liquidación de invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo a las revisiones actuariales y sujeto a las condiciones económicas.

Asignación por sepelio: Se paga una suma fija de EC\$2,500 a la persona que pago el sepelio.

Argentina

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo o pareja conviviendo con la persona fallecida por al menos 5 años (2 años si tienen hijos en común); hijos solteros menores de 18 que no reciben beneficios; hijas menores de 18 que no reciban prestaciones; hijos con discapacidad (sin límite de edad) a cargo de la persona fallecida.

Asignación por sepelio (Seguro social): Se paga a la persona que pago el funeral del asegurado.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga el 70% de la prestación de referencia o de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, a la viuda/viudo o conviviente sin dependientes para los contribuyentes regulares (70% de este monto para los contribuyentes irregulares); 50% por ciento a la viuda/viudo o conviviente con hijos.

La prestación de referencia es el promedio de ingresos mensuales de los 5 años anteriores al fallecimiento de la persona fallecida.

La pensión mínima mensual para sobrevivientes es de 2,476.98 pesos (Septiembre 2013).

El monto pagado puede ser recalculado si el número de derechohabientes cambia.

Pensión para huérfanos (Seguro social): 20% de la prestación de referencia o de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, para cada hijo con derecho en el caso de contribuyentes regulares (70% de este monto para los contribuyentes irregulares). Si no hay cónyuge o conviviente sobreviviente, la pensión para sobrevivientes se divide en partes iguales entre los hijos sobrevivientes.

La prestación de referencia es el promedio de ingresos mensuales de los 5 años anteriores al fallecimiento de la persona fallecida.

El monto pagado puede ser recalculado si el número de derechohabientes cambia.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder de 15,861.24 pesos (Septiembre 2013).

Esquema de pagos: Las pensiones se pagan mensualmente, con un pago mensual adicional que se divide en dos mitades y se pagan una en junio y otra en diciembre.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan automáticamente en marzo o septiembre basado en los cambios en ingresos impositivos, variación de salarios e ingresos de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Asignación por Sepelio (Seguro social): Se paga una suma fija de 4,000.

Bahamas

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o tenía al menos 150 semanas de contribuciones pagadas al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen al cónyuge dependiente que estaba casado con la persona fallecida y era discapacitado o tenía 40 años o más y era incapaz de tener un empleo remunerado; el cónyuge dependiente a cargo de los hijos menores de 16 años de edad (21 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado) al momento del fallecimiento; la viuda dependiente embarazada de un hijo de la persona fallecida al momento del fallecimiento; hijos menores de 16 años dependientes (21 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); y padres a cargo discapacitados o de 40 o más e incapaces de un empleo remunerado.

Asignación por sepelio: Se paga cuando la persona asegurada o el cónyuge de esta fallece si el asegurado tenía al menos 50 semanas de contribuciones pagadas.

Beneficios para sobrevivientes

Seguro social

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge supérstite el 50% de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima para sobrevivientes es B\$69.48 por semana.

Pensión para huérfanos: se paga a cada niño 10% de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, hasta 5 hijos (si la viuda o viudo recibe la Pensión para sobrevivientes) o 10 hijos (si la viuda o viudo no recibe la Pensión para sobrevivientes); se paga B\$32.16 por semana cada huérfano de ambos padres.

La pensión mínima para huérfanos es de B\$28.30 por semana.

Otros derechohabientes: si no hay viuda, viudo o huérfanos con derecho, se paga a los padres con derecho el 50% de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima para sobrevivientes es de B\$69.48 por semana.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no pueden exceder el 100% de la pensión por vejez o por invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación por sepelio: se paga a la persona que pago el funeral, una suma fija de hasta B\$1,680.

Asistencia Social

Asistencia para sobrevivientes (prueba de ingresos): se paga a las personas de 18 años o más B\$59.18 por semana; B\$23.67 por semana a los hijos menores de 18 años.

Barbados

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda o viudo e hijos menores de 16 años (25 años si son estudiantes; sin límite si son discapacitados) viviendo o totalmente dependientes de la persona fallecida.

Asignación por sepelio: la persona fallecida o su cónyuge recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o beneficios por enfermedad o maternidad.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga a la viuda o viudo de 50 años o más casado con la persona fallecida por al menos 3 años el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Una pensión limitada se paga por 12 meses (sin límite de edad o cantidad de pagos si es discapacitado) a la viuda o viudo menor de 50 años.

La Pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

Pensión para huérfanos: se paga 16.6% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada hijo menor de

16 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado antes de los 16 años); 33.3% si es huérfano de ambos padres o discapacitado.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al momento de la muerte.

Asignación por sepelio: se paga una suma fija de B\$1,950 a la persona que pago el funeral.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el costo de vida.

Belice

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda casada con el asegurado por al menos 3 años y se encuentra embarazada o cuidando a los hijos de la persona fallecida, tienen 50 años o más, o es discapacitada; el viudo dependiente de la persona fallecida por al menos 3 años; la pareja conviviente con la persona fallecida por al menos 5 años consecutivos; los hijos menores de 16 años (21 si es estudiante full-time); y si no hay otros sobrevivientes, los padres a cargo de 55 años o más.

Asignación para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida tenía al menos 26 semanas de contribuciones pagadas pero no cumplía con los requisitos de contribuciones para una pensión de vejez o invalidez.

Derechohabientes incluyen a la viuda casada con el asegurado por al menos 3 años embarazada o cuidando los hijos de la persona fallecida, tiene 50 años o más, es discapacitada; el viudo dependiente de la persona fallecida por al menos 3 años; la pareja que convivía con la persona fallecida por al menos 5 años consecutivos; hijos menores de 16 años (21 si es estudiante full-time); y si no hay otros sobrevivientes, los padres a cargo de 55 años o más.

Asignación por sepelio (Seguro social): la persona fallecida tenía 50 semanas de contribuciones pagadas; 150 semanas de contribuciones pagadas para el funeral del cónyuge o los hijos dependientes de menos de 16 años (21 si son estudiantes full-time).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga a la viuda o el viudo el 66.7% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Pensión para huérfanos (Seguro social): se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada hijo menor de 16 años (21 si es estudiante full-time); 40% si es discapacitado (sin límite de edad y se paga de por vida).

Pensión para padres dependientes (Seguro social): se paga a los padres dependientes de 55 años o más el 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima semanal para sobrevivientes es de B\$47 y se divide entre los derechohabientes. Las pensiones para sobrevivientes se pagan cada 4 semanas.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes (Seguro social): se paga una suma fija de 6 veces la suma de los ingresos promedio semanales cubiertos multiplicado por el número de periodos de contribuciones de 50 semanas, o 2,5 veces la suma de ingresos semanales cubiertos dividido por el número de contribuciones y multiplicado por el número de periodos de contribuciones de 50 semanas, el que sea mayor.

Los ingresos promedio semanales cubiertos se basan en los 3 mejores años de ingresos.

La asignación mínima para sobrevivientes es de B\$800.

Los beneficios para sobrevivientes pueden ser pagados adicionalmente a las prestaciones de vejez o invalidez.

Asignación por sepelio (Seguro social): se paga B\$1,500 por el fallecimiento del asegurado; B\$1,000 por el fallecimiento del cónyuge; y B\$500 por el fallecimiento de un hijo a cargo.

Bermuda

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez (Seguro social).

Pensión parcial: se paga una pensión reducida si la persona fallecida calificaba para una pensión de vejez o invalidez pero tenía un promedio de semanas de contribuciones por año de cobertura de entre 25 y 49 semanas.

Los derechohabientes incluyen a la viuda/viudo casada con la persona fallecida por al menos 3 años y casada con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

La Pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

La pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero.

Liquidación para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida hizo contribuciones pero no cumplió con los requisitos de contribuciones para una Pensión para sobrevivientes (Seguro social).

Los derechohabientes incluyen a la viuda/viudo casada con la persona fallecida por al menos 3 años y casada con la persona fallecida al momento del fallecimiento.

Pensión para sobrevivientes (pensión ocupacional obligatoria): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez (*pensión ocupacional obligatoria*) al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen los beneficiarios designados por la persona fallecida.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): se pagan B\$226.22 por semana (B\$982.98 por mes).

Pensión parcial: se pagan B\$491.49 (la mitad de la pensión completa) por mes si la cantidad de las semanas de contribuciones promedio al año de la persona fallecida era entre 25 y 29; B\$589.74 (3/5) entre 30 y 34 semanas; B\$688.07 (7/10) entre 35 y 39 semanas; B\$786.40 (4/5) entre 40 y 44 semanas; o B\$884.69 (9/10) entre 45 y 49 semanas.

Una asignación adicional de B\$22.57 por semana (B\$98.07 por mes) se paga por cada hijo a cargo.

La pensión para sobrevivientes se paga por 26 semanas o hasta que los hijos a cargo alcancen los 18 años (26 si son estudiantes full-time); de por vida si el cónyuge supérstite es mayor de 50 años o discapacitado.

Para el cálculo de su propia pensión, a la viuda que recibe la Pensión para sobrevivientes se le acreditan por cada semana que recibe la pensión y puede sustituir hasta un año de los registros de contribuciones de su esposo por el de ella misma.

Liquidación para sobrevivientes (Seguro social): el total de aportes personales y contribuciones patronales son reintegradas como suma fija.

Beneficio para sobrevivientes (pensión ocupacional obligatoria): El beneficio se paga como suma fija (luego del fallecimiento del asegurado y antes que comience la pensión) o de acuerdo con el plan de pensiones (luego del fallecimiento del asegurado y luego de que la pensión comience) basado en el

valor de las contribuciones, el capital acumulado o los beneficios adquiridos por la persona fallecida.

Se paga una suma fija a los sobrevivientes de la persona fallecida si tenía menos de 2 años de afiliación en el plan de pensiones ocupacionales al momento del fallecimiento.

Bolivia

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez; al menos 5 años de contribuciones al Seguro social o al régimen de cuentas individuales o durante la mitad del periodo entre la fecha de la primera contribución al régimen de cuentas individuales y la fecha de fallecimiento; se encontraba aun contribuyendo o había cesado de contribuir no antes de 12 meses antes de la fecha de muerte. Si la muerte fue resultado de una enfermedad, la persona fallecida también debe haber tenido al menos 18 meses de contribuciones en los últimos 36 meses antes de la fecha del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o viudo o pareja conviviente y los hijos menores de 18 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado).

Si no hay derechohabientes, otros derechohabientes incluyen a los padres de la persona fallecida, sus hermanos menores de 18 años, y otros sobrevivientes designados por el asegurado.

La pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero temporariamente en ciertos casos.

Asignación por sepelio: se paga cuando el trabajador asegurado menor de 60 años o un ciudadano de 60 años o más fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 90% de la Pensión base manual para sobrevivientes a la viuda, viudo o conviviente sin hijos con derecho; 70% si hay un hijo con derecho; y 50% si hay 2 o más hijos con derecho. (el seguro de vida complementa el capital acumulado en las cuentas individuales de la persona fallecida si el saldo más los derechos adquiridos en el sistema del Seguro social (si corresponde) es insuficiente para financiar la pensión mínima para sobrevivientes)

El monto base de Pensión para sobrevivientes es la pensión por vejez (cuentas individuales obligatorias o solidarias) o la pensión por invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, el que sea mayor, dependiendo de la edad de la persona al momento del fallecimiento.

Los ingresos mínimos usados para calcular la pensión base mensual son los correspondientes salarios mínimos legales mensuales.

Los ingresos máximos usados para calcular el monto base de pensión son 60 veces el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es de 1,200 bolivianos.

Esquema de pagos: 13 pagos por año.

La pensión para la viuda, viudo o conviviente cesa si la persona se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Pensión para huérfanos: se paga el 20% de la pensión base mensual para sobrevivientes si hay un huérfano; 50% se divide en partes iguales si hay 2 o más huérfanos; y 100% se divide en partes iguales entre los huérfanos de ambos padres. (El seguro de vida complementa el capital acumulado de las cuentas individuales de la persona fallecida si el saldo más los derechos adquiridos en el sistema del Seguro social (si corresponde) no alcanza para financiar la pensión mínima para sobrevivientes.

El monto base de Pensión para sobrevivientes es la pensión por vejez (cuentas individuales obligatorias o solidarias) o la pensión por invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, el que sea mayor, dependiendo de la edad de la persona al momento del fallecimiento.

Esquema de pagos: 13 pagos por año.

Cuando un huérfano deja de tener derecho, la prestación de para la viuda, viudo o conviviente es recalculada.

Todos los beneficios para cónyuge y huérfanos combinados no deben exceder el 100% de la Pensión base para sobrevivientes.

Otros derechohabientes: si no hay derechohabientes viuda, viudo, conviviente o huérfanos, el 60% de la Pensión base mensual para sobrevivientes se reparte en partes iguales entre otros derechohabientes.

El monto base de Pensión para sobrevivientes es la pensión por vejez (cuentas individuales obligatorias o solidarias) o la pensión por invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, el que sea mayor, dependiendo de la edad de la persona al momento del fallecimiento.

Esquema de pagos: 13 pagos por año.

Todos los beneficios combinados para otros derechohabientes no deben exceder el 60% de la Pensión base para sobrevivientes.

Si la persona fallecida no cumplía con los requisitos de contribuciones para acceder a una pensión por vejez o invalidez, el saldo de las cuentas individuales de la persona fallecida más los derechos adquiridos en el sistema del seguro social (si corresponde) puede ser usado para comprar una renta vitalicia temporaria. La renta mensual es equivalente al 60% de los ingresos promedio del asegurado durante los últimos 5 años (o durante el periodo completo de

contribuciones si el asegurado tenía menos de 5 años de contribuciones) y no debe ser menos del 60% del salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es de 1,200 bolivianos.

Ajuste de beneficios: las pensiones son ajustadas anualmente de acuerdo con la UFV (Unidad de Fomento de Vivienda), calculada por el Banco Central de acuerdo con los cambios en el costo de vida.

Asignación por sepelio: se paga una suma fija de 1,800 bolivianos.

Brasil

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la, viuda, viudo, conviviente e hijos menores de 21 (sin límite si es discapacitado); si no hay viuda, viudo, cónyuge o hijos con derecho (en orden de prioridad), los padres y hermanos menores de 21 años (sin límite si son discapacitados).

La Pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero si hay un acuerdo bilateral o multilateral.

Pensión para sobrevivientes presos (Seguro social): el asegurado preso y que tenía un ingreso mensual de hasta 971.78 reales inmediatamente antes a su encarcelamiento.

Los derechohabientes incluyen a la, viuda, viudo, conviviente e hijos menores de 21 (sin límite si es discapacitado); si no hay viuda, viudo, cónyuge o hijos con derecho (en orden de prioridad), los padres y hermanos menores de 21 años (sin límite si son discapacitados).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): se paga el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (100% del salario mínimo para los trabajadores agrarios) repartido en partes iguales entre los derechohabientes. Si uno de los sobrevivientes cesa de tener derecho, la pensión que cobraba el resto de los sobrevivientes es recalculada.

La pensión mínima mensual es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es de 678 reales.

La pensión mensual máxima es de 4,159 reales.

Esquema de pagos: 13 pagos por año.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor o en el salario mínimo.

Pensión para sobrevivientes presos (Seguro social): se paga el 100% de la pensión por invalidez que el asegurado hubiera tenido a recibir si se incapacitaba (100% del salario mínimo para los trabajadores agrarios) repartida en partes iguales entre los derechohabientes. Si alguno de los sobrevivientes deja de tener derecho, la pensión del resto de los sobrevivientes se recalcula.

La pensión mínima mensual es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es de 678 reales.

La pensión máxima mensual es de 971.78 reales.

Esquema de pagos: 13 pagos por año.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor o el salario mínimo.

Islas vírgenes británicas

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida tenía al menos 250 semanas de contribuciones o era pensionado al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo de 40 años o más o a cargo de hijos menores de 15 años (21 si son estudiantes) y huérfanos menores de 15 años (21 si son estudiantes).

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Asignación para sobrevivientes: se paga si la persona fallecida no calificaba para una pensión de vejez o invalidez pero tenía al menos 50 semanas de contribuciones.

Asignación por sepelio: se paga por el fallecimiento de la persona asegurada o de sus familiares a cargo. El asegurado debe haber tenido al menos 26 semanas de contribuciones pagadas.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 66.7% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda, viudo o conviviente que vivía con la persona fallecida por al menos 3 años.

Pensión para huérfanos: se paga el 33.3% de la pensión para el cónyuge; 66.7% para huérfanos de ambos padres.

Asignación por cónyuge: se paga el 66.7% de la asignación por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda, viudo o conviviente que vivía con la persona fallecida por al menos 3 años.

Asignación por huérfano: se paga el 33.3% de la asignación por cónyuge; 66.7% para huérfanos de ambos padres.

Asignación por sepelio: la asignación depende de la edad de la persona al momento del fallecimiento. Para un niño menor a 1 año se paga \$450; por el fallecimiento de un niño ente 1 y 15 años, se pagan \$1,950; para personas mayores de 16 años se pagan \$3,000. La asignación se paga a la persona que pago el sepelio.

Canadá

Pensión para sobrevivientes

Pensión Universal Asignación para sobrevivientes (prueba de ingresos): se paga al cónyuge de bajos ingresos entre 60 y 64 años que sean residentes de Canadá y que hayan sido residentes en Canadá por al menos 10 años luego de los 18 años.

La Asignación para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar o comienza una nueva convivencia que dure al menos un año.

La Asignación para sobrevivientes es reemplazada por la Pensión Universal por vejez a los 65 años de edad.

Pensión para sobrevivientes vinculada a los ingresos (Plan de pensiones de Canadá /plan de pensiones de Quebec): la persona fallecida debe haber hecho contribuciones durante el menor entre 10 años o 1/3 de los años en los que pudo haberse realizado contribuciones; el periodo mínimo de contribuciones es de 3 años.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo o conviviente (del mismo u otro sexo) e hijos menores de 18 años (25 si son estudiantes). El cónyuge supérstite menor de 35 años que no tiene hijos a cargo o discapacidad no tiene derecho a los beneficios del Plan de Pensiones de Canadá Pensión Plan.

La pensión se paga en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes

Pensión Universal asignación para sobrevivientes (prueba de ingresos): se paga hasta C\$1,171.48 por mes (octubre de 2013) al cónyuge de bajos ingresos de entre 60 y 64 años.

Pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos (Plan de Pensiones de Canadá): se paga el 60% de la pensión de retiro vinculada a los ingresos que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, hasta C\$607.50 por mes, al cónyuge supérstite de 65 años o más; 37.5% más C\$176.95, hasta C\$556.64 por mes, al cónyuge o conviviente supérstite menor a 65 años.

Pensión para el cónyuge vinculada a los ingresos (Plan de Pensiones de Quebec): se paga hasta C\$833.18 por mes al cónyuge o conviviente de entre 54 y 64 años o menor de 45 con discapacidad; hasta C\$800.76 si no es discapacitado pero tiene a cargo hijos; o hasta C\$495.83 si no tiene discapacidad ni hijos a cargo.

Pensión para huérfanos (Plan de pensiones de Canadá Plan de Pensiones de Quebec): se pagan C\$228.66 por mes a cada hijo menor de 18 años; o menores de 25 años si son estudiantes solamente en el caso de los beneficios del Plan de Pensiones de Canadá.

Beneficio por fallecimiento: se paga una suma fija de 6 meses de la pensión de retiro vinculada a los ingresos hasta C\$2,500.

Ajuste de beneficios: las pensiones vinculadas a los ingresos se ajustan automáticamente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Chile

Cuentas individuales

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento. La cobertura se extiende hasta 12 meses luego de cesar en el empleo si el asegurado tenía al menos 6 meses de contribuciones en el último año de empleo; se extiende hasta los 65 años para las mujeres que estaban empleadas luego de los 60 años.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo casada con el asegurado por al menos 6 meses (al menos 3 años si el asegurado era pensionado); la madre de los hijos extramatrimoniales de la persona fallecida; los hijos menores de 18 años (24 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados); y los padres de la persona fallecida si no hay otros derechohabientes.

Pensión para sobrevivientes: el asegurado asalariado debe haber tenido al menos 400 semanas de contribuciones pagadas; o al menos 50 semanas de contribuciones pagadas, incluyendo al menos 40% de las semanas en los últimos 5 años y 50% de las semanas desde que empezó la cobertura (las mujeres están eximidas de cumplir con esta condición).

El asegurado asalariado debe tener al menos 3 años de contribuciones.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge supérstite con discapacidad; la madre de los hijos extramatrimoniales de la persona fallecida; los hijos menores de 18 años (24 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados); y los padres de la persona fallecida si no hay otros derechohabientes.

Beneficios por hijo: las mujeres de 65 o más que reciben la Pensión para sobrevivientes del sistema de Seguro social y que tuvieron o adoptaron al

menos un hijo a lo largo de su vida, deben haber sido residentes de Chile por al menos 20 años, haberse retirado a partir del 1 de julio de 2009, y que no tengan derecho a ningún beneficio de ningún otro programa.

Asignación por sepelio: se paga al cónyuge supérstite, hijos o padres.

Beneficios para sobrevivientes

Cuentas individuales obligatorias

Pensión para el cónyuge: se paga el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda (43% al viudo) si no hay hijos con derecho; 50% a la viuda (36% al viudo) cuando hay hijos con derecho; y 36% se paga a la madre de los hijos extramatrimoniales de la persona fallecida (30% si los hijos son menores de 18 (24 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados)). (No está muy claro)

Pensión para huérfanos: se paga el 15% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada huérfano menor de 18 años (24 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); 11% para cada huérfano parcialmente discapacitado mayor de 24 años.

Otros derechohabientes: si no hay otros derechohabientes, 50% de la pensión mensual de la persona fallecida se paga a cada padre.

Si la persona fallecida era un contribuyente activo de las cuentas individuales, la pensión para sobrevivientes se calcula de acuerdo a la pensión de referencia equivalente al 70% del promedio mensual de los salarios de la persona fallecida de los últimos 10 años.

La pensión pagada como resultado de la muerte de una persona asegurada o de un beneficiario de una prestación temporaria por invalidez parcial se financia con el saldo de las cuentas individuales de la persona fallecida; si la persona fallecida era un pensionado, el tipo de beneficio depende en el tipo de pensión de retiro que la persona fallecida elige. (el seguro de vida complementa el capital acumulado en las cuentas individuales de la persona fallecida si el saldo es menor que el mínimo requerido para financiar la pensión para sobrevivientes.)

No hay pensión máxima para sobrevivientes.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan automáticamente cada año de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Asignación por Sepelio: Un retiro de 15 UF's de la cuenta individual de la persona fallecida se otorga al familiar que haya pagado por los gastos de sepelio. La UF, es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor, es de 22,852.67 pesos (julio de 2013).

Seguro social

Pensión para el cónyuge: se paga el 60% del salario o sueldo base (el promedio del salario o sueldo mensual de los últimos 5 años del asegurado) o de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, el que sea mayor, a la viuda de 55 años o más o al viudo con discapacidad si no hay hijos con derecho; 50% si hay hijos con derecho. La madre de los hijos extramatrimoniales de la persona fallecida recibe el 60% de la pensión de la viuda.

Una viuda menos de 55 años de edad recibe una suma fija de 2 años de pensión.

La pensión mínima mensual para el cónyuge es de 74,133.07 para un sobreviviente menor de 70 años sin hijos; 92,499.56 pesos desde los 70 años de edad. La pensión mínima mensual para el cónyuge es de 62,010.46 pesos para un sobreviviente de menos de 70 años con hijos; 79,875.67 pesos desde los 70 años de edad.

Pensión para huérfanos: se paga a cada huérfano el 20% del salario o sueldo base (el promedio del salario o sueldo mensual de los últimos 5 años del asegurado) o de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, el que sea mayor.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de 17,135.71 pesos.

Beneficio por hijos: un beneficio se paga a la mujer que recibe el seguro social de pensiones para sobrevivientes por cada hijo dado a luz o adoptado.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan automáticamente cada año de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor; este ajuste puede ser antes si la variación del índice de precios al consumidor dentro del año es de al menos 15%.

Asignación por sepelio: la asignación es de hasta 3 veces el salario mínimo no remunerativo.

El salario mínimo mensual no remunerativo es de 406,389 pesos (agosto 2013).

Asistencia Social

Asignación por sepelio: la asignación es de hasta 3 veces el salario mínimo mensual no remunerativo.

El salario mínimo mensual no remunerativo es de 406,389 pesos (agosto 2013).

Colombia

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida tiene menos de 20 años con al menos 50 semanas de contribuciones al momento del fallecimiento; o tiene 20 años o más con al menos 50 semanas de contribuciones en los últimos 3 años y

contribuido por al menos 25% del periodo entre los 20 años y la fecha del fallecimiento si el fallecimiento fue el resultado de una enfermedad (20% del periodo si la muerte fue el resultado de un accidente).

Los derechohabientes incluyen a la viuda o conviviente que vivía con la persona fallecida por al menos 5 años o que tenía hijos con la persona fallecida; el viudo dependiente o discapacitado viudo; hijos menores de 18 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); padres a cargo; o hermanos con discapacidad.

Liquidación para sobrevivientes: la persona fallecida no cumple con los requisitos de contribuciones para la pensión por vejez o invalidez.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o conviviente que vivía con la persona fallecida por al menos 5 años o que tenía hijos con la persona fallecida; el viudo dependiente o discapacitado viudo; hijos menores de 18 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); padres a cargo; o hermanos con discapacidad.

Asignación por sepelio: se paga cuando un beneficiario de pensión por vejez o invalidez fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 45% de los ingresos mensuales de la persona fallecida más el 2% por cada periodo de 50 semanas de contribuciones en exceso de 500 semanas, hasta 75% de los ingresos mensuales de la persona fallecida.

Los ingresos mensuales son el promedio de ingresos de la persona fallecida en los últimos 10 años.

Pensión para huérfanos: se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada huérfano menor de 18 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); 30% para el huérfano de ambos padres.

Los ingresos mínimos usados para calcular los beneficios es el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos máximos usados para calcular los beneficios son 25 veces el salario mínimo legal mensual.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados deben ser al menos igual al salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es de 616,000 pesos (Enero de 2014).

La Pensión máxima para sobrevivientes es el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Esquema de pagos: 13 o 14 pagos por año, de acuerdo con el valor de la pensión.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Liquidación por sobreviviente: se paga una prestación.

Asignación por Sepelio: el costo del sepelio se paga hasta el valor de la pensión mensual por vejez o invalidez o el último sueldo del asegurado.

El salario mínimo legal mensual es de 616,000 pesos (enero 2014).

Costa rica

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez, tenía al menos 12 meses de contribuciones en los últimos 24 meses, o tenía un total de al menos 180 meses de contribuciones.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o viudo o pareja conviviente; hijos hasta los 18 años (25 si son estudiantes; sin límite de edad si son discapacitados); y los padres a cargo y hermanos si no hay otros derechohabientes.

Beneficio para sobrevivientes (no contributivo): Ver Asignaciones Familiares.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga el 50% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir si el sobreviviente es menor de 50 años; 60% si tiene entre 50 y 59; y 70% si tienen más de 60 años o es discapacitado.

Pensión para huérfanos (Seguro social): se paga el 30% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 60% para un huérfano de ambos padres.

Otros derechohabientes (Seguro social): si no hay cónyuge supérstite o huérfanos, cada padre o hermano/a a cargo recibe el 20% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; los dependientes mayores de 55 años reciben el 60%.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan 2 veces al año, en enero y julio, de acuerdo con los cambios en el costo de vida.

Beneficios para sobrevivientes (no contributivos): ver asignaciones familiares.

Cuba

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento o estaba empleado por al menos 6 meses antes del momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o conviviente viviendo con la persona fallecida por al menos un año, o que tenga hijos con la persona fallecida (no hay restricciones si el fallecimiento fue debido a un accidente); el viudo o conviviente de 65 años o más o discapacitado; huérfanos menores de 17 años (sin límite si es discapacitado y económicamente dependiente de la persona fallecida o para un huérfano de ambos padres siguiendo educación superior); y padres a cargo.

Una viuda inactiva menor de 40 capaz de trabajar y que no tenga dependientes tiene derecho a una pensión de hasta 2 años (o hasta que consiga un empleo). Una viuda que trabaja puede recibir la pensión para sobrevivientes adicionalmente a su salario.

La pensión no se paga en el extranjero.

Asistencia social para sobrevivientes (prueba de ingresos): se paga a los sobrevivientes que no puedan hacer ningún trabajo.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: el primer mes se paga el 100% de los ingresos o de la pensión por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; luego, 70%, 85%, o 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir para uno, dos, o tres y más sobrevivientes respectivamente. La pensión se divide en partes iguales entre todos los derechohabientes.

La pensión mínima mensual es de 200 pesos.

La pensión máxima para una viuda que trabaja es del 25% de la pensión para sobrevivientes.

El gobierno brinda el servicio de sepelio gratuito para todos los ciudadanos y residentes de Cuba.

Asistencia social para sobrevivientes (prueba de ingresos): puede pagarse periódicamente o como suma fija.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan de acuerdo a decretos gubernamentales basados en factores económicos y sociales.

Dominica

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge; hijos dependientes menores de 21 si son estudiantes, solteros y desocupados; y padres a cargo y abuelos de 60 años o más, si no hay cónyuge supérstite o hijos dependientes.

La pensión para sobrevivientes cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

Asignación para sobrevivientes: la persona fallecida tiene al menos 150 semanas de contribuciones pero no califica para una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Asignación por sepelio: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una prestación por vejez, invalidez, enfermedad o maternidad. Se paga cuando el asegurado, el cónyuge sin afiliación del asegurado, o los hijos dependientes del asegurado menores de 21 años (si son estudiantes, solteros, y desocupados) fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge de 50 años o más el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Si el cónyuge supérstite estaba casado con la persona fallecida por menos de 3 años o es menor de 50 años, el cónyuge recibe la Pensión para sobrevivientes por un año o mientras está a cargo de los hijos dependientes.

Pensión para huérfanos: se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir para cada uno de los primeros 2 huérfanos (33% si se trata de huérfanos de ambos padres o discapacitados). Si hay más de 2 huérfanos, la pensión total se divide en partes iguales.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de EC\$50.

Otros derechohabientes: si no hay cónyuge o huérfanos con derecho el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se paga a los padres o abuelos dependientes.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes: se paga una suma fija equivalente a 3 veces el salario semanal promedio cubierto de la persona fallecida por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Los ingresos semanales cubiertos son los ingresos totales cubiertos dividido por el número de semanas de contribuciones.

Asignación por sepelio: se paga una suma fija a la persona que pago los gastos del sepelio. EC\$2,400 se pagan por la muerte del asegurado; EC\$2,016 por la muerte del cónyuge del asegurado sin cobertura propia; y EC\$1,008 por la muerte de un hijo a cargo.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan cada 3 años de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

República dominicana

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales obligatorias): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge o conviviente e hijos solteros menores de 18 años (21 si son estudiantes full-time, sin límite de edad si son discapacitados).

La pensión no se paga en el extranjero.

Pensión asistencial para sobrevivientes (prueba de ingresos): se paga a los sobrevivientes en necesidad.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge o conviviente e hijos solteros menores de 18 años (21 si son estudiantes full-time, sin límite de edad si son discapacitados).

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: se paga el 60% de los ingresos promedio actualizados de los últimos 3 años de la persona fallecida. (el seguro de vida complementa el saldo acumulado en las cuentas individuales de la persona fallecida si el saldo no alcanza para financiar la pensión para sobrevivientes).

El cónyuge o conviviente mayor de 55 recibe una pensión de por vida; el cónyuge o conviviente entre 50 y 55 años de edad recibe una pensión por 6 años (5 años si es menor de 50).

No hay ni mínimo ni máximo para la Pensión para sobrevivientes.

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Pensión asistencial para sobrevivientes: se paga el 60% del salario mínimo legal mensual para los trabajadores del sector público (más un bono por navidad).

El salario mínimo legal mensual para los trabajadores del sector público es de 5,117.50 pesos.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan de acuerdo con los cambios en el índice de precios al consumidor.

Ecuador

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida tenía al menos 60 meses de contribuciones o era un pensionado por vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, al viudo dependiente discapacitado, o la pareja conviviente de la persona fallecida; hijos dependientes menores de 18 años (sin límite de edad si son discapacitados); y si no hay otros sobrevivientes, la madre dependiente y el padre dependiente y discapacitado.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Asignación por Sepelio: la persona fallecida tenía al menos 6 meses de contribuciones en los últimos 12 meses o era pensionado por vejez o invalidez.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge o conviviente el 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Pensión para huérfanos: se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada huérfano menor de 18 años (sin límite de edad si es discapacitado); 40% para un huérfano de ambos padres.

Otros derechohabientes: se paga a la madre o al padre el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima mensual es de \$159.

La pensión máxima mensual es de \$1,431.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente en un 8.4%.

Asignación por Sepelio: se paga hasta \$1,272.

El salvador

Pensión para sobrevivientes: el asegurado era un contribuyente activo a las cuentas individuales al momento del fallecimiento y tenía al menos 6 meses de contribuciones en los 12 meses anteriores al fallecimiento; era una persona desocupada que falleció en el periodo de 12 meses siguiente a la última contribución y tenía al menos 6 meses de contribuciones en los 12 meses antes de la última contribución.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge o conviviente, hijos menores de 18 años (24 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados), y padres a cargo.

Pensión mínima garantizada para sobrevivientes: la persona fallecida tenía al menos 10 años de contribuciones; al menos 3 años de contribuciones en los 5 años antes de la fecha de muerte si el fallecimiento es el resultado de una enfermedad; al menos 6 meses de contribuciones en los 12 meses antes de la muerte si la muerte es el resultado de un accidente y el asegurado era un contribuyente activo a las cuentas individuales. Se paga si el saldo de las cuentas individuales es insuficiente para brindar la pensión mínima establecida por ley.

La pensión mínima mensual para sobrevivientes es de US\$207.60.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al cónyuge o conviviente con hijos (si no hay cónyuge o conviviente la pensión se paga a los huérfanos); 60% si no hay huérfanos con derecho.

Pensión para huérfanos: se paga a cada huérfano el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Pensión para padres: se paga a cada padre dependiente el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 30% si solo hay un padre sobreviviente. Si no hay cónyuge o conviviente, se paga 40% a cada padre y 80% si solo hay un padre sobreviviente.

Pensión mínima garantizada para sobrevivientes: se paga la diferencia entre el saldo de las cuentas individuales y la pensión mínima establecida por ley.

La pensión mínima mensual para sobrevivientes es de US\$207.60.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión por vejez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Grenada

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Asignación para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una asignación por vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen el cónyuge de 50 años o más casado con la persona fallecida por al menos 3 años, hijos menores de 16 años (21 si son estudiantes full-time), y padres a cargo.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero.

Asignación por sepelio: se paga a la persona que pago el funeral del asegurado, el cónyuge del asegurado, los hijos del asegurado menores de 16 (21 si son estudiantes full-time). La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una prestación de vejez, invalidez, enfermedad, maternidad o riesgo del trabajo al momento del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge o conviviente de 50 años o más casado con la persona fallecida por al menos 3 años el 75% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Una pensión limitada se paga durante un año al cónyuge o conviviente de menos de 50 años.

La pensión para el cónyuge cesa si se casa o vuelve a convivir con alguien.

Si el cónyuge supérstite tiene derecho a una pensión de vejez o invalidez y a la Pensión para sobrevivientes, el monto total recibido es el 100% de la pensión de vejez o invalidez más el 50% de la pensión para sobrevivientes.

Pensión para huérfanos: se paga a cada hijo con derecho el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 50% a cada hijo discapacitado o si se trata de un huérfano de ambos padres.

La pensión mínima semanal para huérfanos es de EC\$19.70.

Pensión para padres: se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada padre dependiente.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes: se paga una suma fija de 5 veces los ingresos semanales promedio cubierto del asegurado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Los ingresos promedio semanales cubiertos corresponde a la suma de los ingresos semanales del asegurado en el periodo considerado dividido por el número de semanas.

Asignación por sepelio: se paga EC\$2,320 por el sepelio del asegurado; EC\$1,740 por el funeral del cónyuge del asegurado; y EC\$870 por el funeral del hijo del asegurado.

Ajuste de beneficios: los beneficios se revisan periódicamente.

Guatemala

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida tenía al menos 36 meses de contribuciones en los últimos 6 años, recibía una pensión de vejez, tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge, hijos menores de 18 años (sin límite si son discapacitados), y padres a cargo.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

La Pensión para sobrevivientes no se paga en el extranjero.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima mensual para el cónyuge es de 170 quetzales.

Pensión para huérfanos: se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada huérfano menor de 18 años (sin límite de edad si es discapacitado); 50% para cada huérfano de ambos padres.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de 85 quetzales; 170 quetzales para un huérfano de ambos padres.

Pensión para padres dependientes: se paga a cada padre dependiente el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión mínima mensual para un padre dependiente es de 85 quetzales.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía

derecho a recibir; la suma de las pensiones mínimas mensuales no debe exceder los 340 quetzales.

Esquema de pagos: 13 pagos al año más un pago de 500 quetzales en diciembre.

Asignación por Sepelio: se paga una suma fija de 600 quetzales; 300 quetzales para los dependientes discapacitados o hijos menores de 14 años.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con evaluación financiera del programa.

Guayana

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento; o tenía entre 16 y 59 con al menos 250 contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 contribuciones pagadas.

Los derechohabientes incluyen la viuda de 45 años o más, permanentemente incapaz de trabajar, embarazada con o a cargo de los hijos de la persona fallecida de hasta 16 años y que vivan con o financieramente dependiente de la persona fallecida; el viudo dependiente de más de 55 años permanentemente incapaz de trabajar; y huérfanos de ambos padres menores de 18 años dependientes de la persona fallecida.

Asignación por Sobrevivencia (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una asignación por vejez o invalidez.

Los derechohabientes incluyen la viuda de 45 años o más, permanentemente incapaz de trabajar, embarazada con o a cargo de los hijos de la persona fallecida de hasta 16 años y que vivan con o financieramente dependiente de la persona fallecida; el viudo dependiente de más de 55 años permanentemente incapaz de trabajar; y huérfanos de ambos padres menores de 18 años dependientes de la persona fallecida y miembros de la familia dependientes.

Los beneficios para sobrevivientes no se pagan en el extranjero.

Asignación por Sepelio (Seguro social): la persona fallecida o su cónyuge tenía al menos 50 semanas de contribuciones pagadas.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga al cónyuge el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión de invalidez cesa cuando la persona se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia. Cuando el beneficiario se vuelve a casar se paga al cónyuge una suma fija de 52 veces la pensión semanal.

Suplemento para hijos: se paga a cada hijo hasta 3, el 16.67% de la pensión de la persona fallecida.

El suplemento por hijo continúa cuando el cónyuge supérstite se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Pensión para huérfanos de ambos padres (Seguro social): se paga a cada huérfano de ambos padres hasta 3, el 33.33% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de la persona fallecida.

Asignación para sobrevivientes (Seguro social): se paga una suma fija.

Asignación por sepelio (Seguro social): se pagan G\$27,590 a la persona que pago los gastos del sepelio.

Haití

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge y huérfanos menores de 18 años (24 si son estudiantes).

Liquidación para sobrevivientes: la persona fallecida no calificaba para una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. La pensión se divide entre los derechohabientes.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan ad hoc.

Liquidación para sobrevivientes: se reembolsan las contribuciones de la persona fallecida sin los intereses acumulados.

Honduras

Pensión para sobrevivientes: para un fallecimiento resultante de una enfermedad, la persona fallecida debe tener al menos 36 meses de contribuciones en los últimos 6 años; por una muerte vinculada a un accidente

no ocupacional, 8 meses de contribuciones en los 24 meses antes de la fecha de muerte.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge o conviviente de 65 años o más o discapacitado y los huérfanos menores de 14 años (18 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados); si no hay cónyuge o conviviente, o hijos menores, una madre de cualquier edad y el padre mayor de 65 años y discapacitado.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge o conviviente con derecho el 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Liquidación por nuevo matrimonio: se paga al cónyuge o conviviente con derecho una suma fija de 12 meses de pensión.

Pensión para huérfanos: se paga a cada huérfano el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 40% para un huérfano de ambos padres.

Pensión para padres dependientes: si no hubiera cónyuge o conviviente con derecho, o huérfanos menores, se paga a cada padre con derecho el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder del 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación pos sepelio: se paga el 50% de los ingresos mensuales básicos de la persona fallecida. La asignación mínima por sepelio es de 250 lempiras si la persona fallecida hizo al menos una contribución en los últimos 6 meses; 100 lempiras si el beneficiario no es miembro de la familia de la persona fallecida.

Jamaica

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o tenía al menos 156 semanas de contribuciones pagas o acreditadas al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge de 55 años o más, permanentemente incapaz de trabajar, a cargo de niños menores de 18 años; la viuda embarazada de un hijo de la persona fallecida; y los huérfanos de ambos padres menores de 18 años. El cónyuge puede también recibir beneficios basados en su propio registro de ingresos. Una pensión limitada se paga durante un año al cónyuge

menor de 55 años sin hijos. El cónyuge debe haber estado casado con la persona fallecida por al menos 3 años o haber cohabitado con la persona fallecida por al menos 5 años.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero previa solicitud si el sobreviviente reside en el extranjero por al menos un año.

Liquidación para sobreviviente: la persona fallecida no cumplía con los requisitos de contribuciones para una pensión de vejez o invalidez pero tenía al menos 52 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas. El cónyuge debe haber estado casado con la persona fallecida por al menos 3 años y el conviviente haber vivido con la persona fallecida por al menos 5 años.

Beneficio especial de niños: se paga a quien tenga la guarda y esta al cuidado de un hijo extramatrimonial menor de 18 años que se quedó huérfano siendo que su madre fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez y el padre de los niños o ha fallecido o no se conoce su paradero; en estos casos se paga una suma fija si la madre de los niños no tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez.

Asignación por Sepelio: la persona fallecida o su cónyuge recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento o tenía al menos 26 semanas de contribuciones en el periodo de 52 semanas antes del fallecimiento o 52 semanas de contribuciones en el periodo de 24 meses antes de la fecha del fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga un beneficio básico de J\$2,800 por semana si la persona fallecida tenía un promedio anual de 39 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas (reducido a J\$2,100 por semana con 26 a 38 semanas; J\$1,400 por semana con 10 a 25 semanas) más un beneficio vinculado a los ingresos de J\$0.06 por semana por cada J\$13 de contribuciones de trabajador o del empleador pagadas durante la vida laboral del trabajador.

Liquidación por nuevo matrimonio: se paga una suma fija equivalente a un año de pensión.

Pensión para huérfanos: se pagan J\$4,900 por semana para los huérfanos de ambos padres.

Liquidación para los huérfanos: se paga una suma fija de J\$55,000 para los huérfanos de ambos padres.

Beneficio especial para hijos: se pagan J\$4,900 por semana; se paga una suma fija de J\$55,000 si la madre del hijo de la persona fallecida no tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez pensión.

Liquidación para sobrevivientes: se paga una suma fija de J\$50,000.

Asignación por sepelio: se paga una suma fija de J\$80,000 a la persona que pago todo o parte de los costos del sepelio.

México

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o tenía al menos 150 semanas de contribuciones al momento del fallecimiento. La muerte no debe ser resultado de un riesgo (accidente o enfermedad) laboral.

Los derechohabientes incluyen al cónyuge o convivientes con hijos; el cónyuge supérstite sin hijos casado con la persona fallecida por al menos 6 meses si la persona fallecida era menor de 55 a la fecha del matrimonio; al menos 12 meses si la persona fallecida tenía 55 o más al momento del matrimonio o si la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez. Otros derechohabientes incluyen al conviviente sin hijos que convivió con la persona fallecida por al menos 5 años; hijos hasta los 16 años (25 si son estudiantes; sin límite si son discapacitados); y padres si no hay otros derechohabientes. Todos los derechohabientes deben haber sido dependientes de la persona fallecida.

Asignación por Sepelio (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): la persona fallecida tenía al menos 12 semanas de contribuciones en los últimos 9 meses o recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Liquidación para sobrevivientes (asistencia social): Se paga a los sobrevivientes designados por la persona fallecida cuando un beneficiario de asignación por vejez fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): se paga el 90% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

La pensión para el cónyuge o conviviente cesa si éste se vuelve a casar o convive con una nueva pareja. En estos casos se paga una suma fija.

Liquidación por nuevo matrimonio: se paga una suma fija equivalente a 3 años de pensión.

Asignación por cuidados permanentes: hasta un 20% de la pensión puede pagarse al cónyuge o conviviente.

Pensión para huérfanos (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona

fallecida recibía o tenía derecho a recibir para cada huérfano menor de 16 años (25 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); 30% para un huérfano de ambos padres. Cuando cesa el derecho, se paga un beneficio final equivalente a 3 meses de la pensión de la persona fallecida a los huérfanos.

Otros derechohabientes (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): si no hay cónyuge o conviviente o hijos, se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir para cada sobreviviente con derecho.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

El monto pagado debe ser recalculado si el número de derechohabientes cambia.

Asignación por sepelio (cuentas individuales obligatorias y Seguro social): se paga una suma fija equivalente a 2 veces el salario mínimo legal mensual en la Ciudad de México.

El salario mínimo legal diario en la Ciudad de México es de 64.76 pesos.

Los beneficios se pagan en el extranjero si existen acuerdos internacionales. El asegurado debe pagar los costos administrativos correspondientes. Si deja México de forma permanente, el pensionado puede solicitar una suma fija equivalente a 2 años de pensión.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente en el mes de Febrero de acuerdo con los cambios en el índice de precios.

Pensión para Adultos Mayores - asignación para sobrevivientes (asistencia social): se paga una suma fija de 1,000 pesos para cada sobreviviente designado.

Nicaragua

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión por vejez o invalidez.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o viudo dependiente o discapacitado, huérfanos menores de 15 años (21 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado), y si no hay otros sobrevivientes, otros familiares dependientes mayores de 60 años o discapacitado.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o iniciar una nueva convivencia y en esos casos se paga una suma fija.

La pensión para sobrevivientes no se paga en el extranjero.

Asignación por sepelio: la persona fallecida tenía al menos 4 semanas de contribuciones en las 26 semanas anteriores al fallecimiento.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibirla la viuda de 45 años o más o discapacitada, o al viudo de 60 años o más o dependiente y discapacitado. La pensión se paga a la viuda menor de 45 años por un periodo limitado de 2 años siempre que ésta esté a cargo de hijos recibiendo una Pensión para huérfanos.

Liquidación por nuevo matrimonio o nueva convivencia: se paga una suma fija de 12 meses de pensión.

Pensión para huérfanos: se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibirla cada uno de los huérfanos; 50% para un huérfano de ambos padres.

La pensión máxima para sobrevivientes para la viuda, viudo con 2 o más hijos es igual al 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Pensión para familiares dependientes: si no hay otros derechohabientes, se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a los familiares dependientes mayores de 60 años o discapacitados.

Asignación por sepelio: se paga el costo del sepelio o 50% del salario mensual de la persona fallecida.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan periódicamente según los cambios en salarios y en las condiciones económicas nacionales.

Panamá

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o tenía al menos 3 años de contribuciones, incluyendo al menos 18 meses en los últimos 3 años antes del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo y huérfanos menores de 14 años (18 años si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados); si no hay otros derechohabientes, los padres.

La Pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero.

Asignación para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida no califica para una pensión por vejez o invalidez.

Asignación por Sepelio (Seguro social): se paga si la persona fallecida tenía 6 meses de contribuciones durante los 12 meses anteriores al fallecimiento.

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales): Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo y huérfanos menores de 18 años (sin límite de edad si son discapacitados); si no hay otros derechohabientes, la madre y el padre; si no hay otro miembro de la familia, los herederos designados.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibirla la viuda o viudo.

Pensión para huérfanos (Seguro social): se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir por cada huérfano menor de 14 años (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado); 50% para huérfanos de ambos padres.

Otros dependientes (Seguro social): se paga el 30% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la madre de la persona fallecida o al padre mayor con discapacidad.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes (Seguro social): se paga una suma fija equivalente a un mes de la pensión por vejez por cada periodo de 6 meses de contribuciones.

Ajuste de beneficios: los beneficios son ajustados ad hoc de acuerdo a las condiciones económicas; a menos que este establecido en otro lado, la pensión mínima se incrementará en 10 balboas por mes cada 5 años.

Asignación por Sepelio (Seguro social): se paga una suma fija de 300 balboas.

Pensión para sobrevivientes (cuentas individuales): el capital acumulado más los intereses se pagan a los derechohabientes mediante retiros programados, de acuerdo con reglas establecidas por el consejo asesor del Fondo del Seguro Social

Paraguay

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento o tenía al menos 750 semanas de contribuciones.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo o pareja conviviente por al menos 5 años (2 años si tienen hijos); hijos menores de 18 años (sin límite de edad si son discapacitados); y padres a cargo si no hay otros derechohabientes.

Asignación para sobrevivientes: la persona fallecida tenía menos de 750 semanas de contribuciones.

Asignación por sepelio: se paga a la persona que pago los gastos del sepelio si no hay derechohabientes.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: se paga el 60% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho distribuido en parte iguales entre la viuda, viudo o conviviente mayores de 40 años y los hijos menores de 18 años.

Se paga una suma fija de 3 veces la pensión anual de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda, viudo o conviviente menor de 40 años.

Liquidación por nuevo matrimonio o convivencia: Se paga una suma fija de 2 veces la pensión anual de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho.

La pensión se paga mensualmente más un bono en el mes de Diciembre equivalente a un mes de pensión.

Otros derechohabientes: si no hay viuda, viudo, conviviente o hijos, la pensión se paga a los padres de la persona fallecida.

Asignación para sobrevivientes: se paga una suma fija equivalente a un mes del salario mínimo legal mensual por cada año de contribuciones.

El salario mínimo legal mensual es de 1,658,232 guaraníes.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero si existe un acuerdo bilateral o multilateral.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con los cambios en el costo de vida.

Asignación por Sepelio: se paga una suma fija equivalente a 75 veces el salario mínimo legal diario.

El salario mínimo legal diario es de 63,778 guaraníes.

Perú

Pensión para sobrevivientes del Seguro Social: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez (SNP) al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, el viudo a cargo mayor de 60 años o con discapacidad, hijos menores de 18 años (21 años si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado), el padre mayor de 60 años o con discapacidad, y la madre mayor de 55 años o con discapacidad.

Suplemento por cuidados de atención permanentes: el asegurado requiere cuidados de atención constantes por parte de otros para hacer las funciones diarias

Asignación por sepelio: la persona fallecida tiene al menos 3 meses de contribuciones inmediatamente anteriores al fallecimiento o un total de 4 meses de contribuciones en los 6 meses anteriores al fallecimiento; en los 12 meses anteriores al fallecimiento para los trabajadores agrarios.

Cuentas individuales - Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez (SPP) al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o conviviente, hijos menores de 18 años (sin límite si son discapacitados), y los padres a cargo mayores de 60 años.

Beneficios para sobrevivientes

Seguro social (SNP)

Pensión para el cónyuge: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez (SNP) que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda o viudo dependiente mayor de 60 años con discapacidad.

La pensión cesa si la viuda o el viudo se vuelven a casar o si el viudo con discapacidad es declarado como apto para trabajar.

La pensión mínima mensual es de 415 nuevos soles.

Pensión para huérfanos: se paga el 50% de la pensión por vejez o invalidez (SNP) que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a los huérfanos menores de 18 años (21 años si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado).

La pensión mínima mensual es de 415 nuevos soles.

Otros derechohabientes: si no hay cónyuges o huérfanos con derechos, se paga el 20% de la pensión de vejez o invalidez (SNP) que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir para cada padre a cargo.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez (SNP) que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir o 857.36 nuevos soles por mes (el que sea menor).

Suplemento por cuidados de atención permanentes: se paga un monto igual al salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal es de 750 nuevos soles.

Asignación por sepelio: se paga una suma fija de hasta 6 veces el salario mínimo legal.

El salario mínimo legal es de 750 nuevos soles.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los recursos presupuestarios.

Cuentas individuales (SPP)

Pensión para sobrevivientes: La pensión se calcula basada en los ingresos promedios mensuales de la persona fallecida de acuerdo a un esquema previsto en la ley.

Pensión mínima para sobrevivientes garantizada: el seguro de vida paga la diferencia si el saldo de las cuentas individuales de la persona fallecida es insuficiente para financiar la pensión para sobrevivientes.

Asignación por sepelio: el seguro de vida paga hasta 2,500 nuevos soles.

Saint Kitts and Nevis

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida tiene al menos 150 semanas de contribuciones pagadas o recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez.

Los derechohabientes incluyen la viuda o viudo casados o que cohabitaba con la persona fallecida por al menos 3 años, huérfanos de menos de 16 años (18 si son estudiantes full-time, sin límite si son discapacitados), y los padres a cargo.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero bajo ciertas condiciones.

Asignaciones para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida tiene al menos 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas pero no cumple los requisitos de contribuciones para acceder a la pensión por vejez o invalidez.

Los derechohabientes incluyen a la viuda o viudo de 45 años o más casados o que cohabitaban con el asegurado por al menos 3 años y los huérfanos menores de 16 años (18 si es estudiante full-time, sin límite si es discapacitado).

Beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero bajo ciertas condiciones.

Asignación por Sepelio: la persona fallecida tenía al menos 26 semanas de contribuciones pagadas.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Una pensión limitada se paga durante un año si el cónyuge es menor de 45 o estaba casada o convivía con la persona fallecida por menos de 3 años.

La pensión mínima mensual para el cónyuge es de **EC\$200**.

Pensión para huérfanos: se paga a cada huérfano el 16.7% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir. Si el huérfano tenía una invalidez, se paga el 33.3% de la máxima pensión para sobrevivientes de la familia.

La pensión mínima mensual para huérfanos es de **EC\$96**.

Pensión para padres a cargo: se paga hasta el 16.7% de la máxima pensión para sobrevivientes de la familia.

La pensión mínima anual para padres a cargo es de **EC\$1,152**.

La pensión máxima para sobrevivientes de la familia es el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes: se paga una suma fija equivalente a 6 veces los ingresos semanales promedio de la persona fallecida por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones de la persona fallecida son reembolsadas si la persona fallecida tenía menos de 50 semanas de contribuciones.

Asignación por Sepelio: se paga una suma fija de hasta EC\$2,500 por el funeral de la persona asegurada o su cónyuge; hasta EC\$1,600 por el de un hijo a cargo. La asignación se paga a la persona que pago el sepelio.

Santa lucia

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Los derechohabientes incluyen a la viuda, viudo casado con el asegurado por al menos 3 años, o al conviviente; hijos menores de 16 años (18 si es estudiante full-time, sin límite si es discapacitado); y padres y abuelos a cargo mayores si no hay otros sobrevivientes.

Si el cónyuge, padre o abuelo alcanza la edad de pensión, el beneficio se paga de por vida. Si el cónyuge es menor a la edad de pensión, el beneficio se paga por un año o hasta que el hijo menor cumpla los 16 años (18 si es estudiante full-time). Si el sobreviviente tiene una invalidez, el beneficio se paga por lo que dure la invalidez. La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Asignación para sobrevivientes: la persona fallecida no cumple con los requisitos de contribuciones para acceder a una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento.

Asignación por sepelio: la persona fallecida cumple con los requisitos de contribuciones para una pensión de vejez o invalidez, tienen al menos 6 meses de contribuciones en los 12 meses anteriores al fallecimiento, o tiene contribuciones pagadas en el monto del beneficio (¿) (hasta EC\$1,750). Se paga a la persona que pago los gastos del sepelio por el fallecimiento de la persona asegurada o su cónyuge o su hijo a cargo.

Todos los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero, sujetos a ciertas condiciones.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: si no hay otros sobrevivientes, el 75% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se paga a la viuda o el viudo; 50% si hay otros sobrevivientes dependientes.

Pensión para huérfanos: se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir (50% de la pensión de vejez o invalidez a la que tenía derecho a recibir cada padre asegurado en el caso de huérfanos de ambos padres) a los hijos a cargo menores de 16 años (18 si son estudiantes full-time).

Si no hay otros derechohabientes, se paga el 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a padres o abuelos dependientes.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobreviviente: se paga una suma fija de al menos el valor de la asignación por vejez o invalidez que se le hubiera pagado a la persona fallecida.

Asignación por sepelio: el costo del funeral se paga, hasta EC\$1,750 para una persona asegurada, EC\$1,500 para el cónyuge, y EC\$150 hasta EC\$1,500 para un hijo a cargo dependiendo de la edad del hijo.

Saint Vincent and Grenadins

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o una asignación al momento del fallecimiento.

Derechohabientes incluyen a la viuda o viudo casado o que vivía con la persona fallecida por al menos 3 años, los hijos menores de 16 años (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado), y los padres a cargo de 60 años o más.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una convivencia.

Asignación para sobrevivientes: la persona fallecida no cumplía con los requisitos de contribuciones para una pensión de vejez o invalidez pero recibía o tenía derecho a recibir una asignación por vejez o invalidez.

Derechohabientes incluyen a la viuda o viudo casado o que vivía con la persona fallecida por al menos 3 años, los hijos menores de 16 años (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado), y los padres a cargo de 60 años y más.

Asignación por sepelio: el asegurado tenía al menos 26 semanas de contribuciones pagadas. Se paga cuando el asegurado, el cónyuge del asegurado, o los hijos a cargo del asegurado menores de 16 años (18 si es estudiante full-time, sin límite si es discapacitado) fallece.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga a la viuda o viudo el 75% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir al momento del fallecimiento.

Una pensión limitada se paga durante un año a la viuda de menos de 50 sin hijos a cargo o a la viuda o viudo menor de 50 años y discapacitado.

La pensión para el cónyuge cesa si se vuelve a casar o inicia una nueva convivencia.

Pensión para huérfanos: se paga el 25% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a cada hijo dependiente menor de 16 años (18 si es estudiante full-time, sin límite si es discapacitado); 50% para un huérfano de ambos padres.

Pensión para padres a cargo: si no hay otros sobrevivientes, se paga a cada padre con derecho hasta 50% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no exceden del 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación para sobrevivientes: se paga a la viuda o viudo una suma fija de 75% de la asignación por vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 25% a un huérfano (50% a un huérfano de ambos padres); si no hay otros derechohabientes, 50% se paga a cada padre a cargo.

Todas las asignaciones para sobrevivientes combinadas no deben exceder el 100% de la asignación de vejez o de invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Asignación por sepelio: se paga EC\$4,330 a la persona que paga todo o parte del funeral del asegurado. Una asignación reducida se paga por el funeral del cónyuge o de los hijos.

Trinidad y Tobago

Pensión para sobrevivientes (Seguro social): la persona fallecida tenía al menos 50 semanas de contribuciones o era un beneficiario de Seguro Nacional de Trinidad y Tobago.

Liquidación por nuevo casamiento: se paga una suma fija.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo, hijos solteros hasta los 19 años, y padres a cargo.

La pensión cesa para la viuda o viudo y los hijos si la viuda o el viudo se vuelven a casar.

Los beneficios para sobrevivientes se pagan en el extranjero si hay acuerdos recíprocos.

Asignación por sepelio (Seguro social): la persona fallecida tenía al menos 25 semanas de contribuciones o menos de 25 semanas de contribuciones pero falleció como resultado de un accidente o enfermedad profesional.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge (Seguro social): se paga a la viuda o viudo el 60% de la pensión de discapacidad que la persona fallecida recibía o tenía derecho.

La pensión mínima para el cónyuge es de TT \$600 por mes.

Liquidación por nuevo casamiento: se paga una suma fija de 52 semanas de beneficio.

Pensión para huérfanos (Seguro social): se paga a cada huérfano menor de 16 años el 30% de la pensión por discapacidad que la persona fallecida recibía

o tenía derecho a recibir (19 si es estudiante full-time); 60% para un huérfano de ambos padres.

La pensión mínima para huérfanos es de TT \$600 por mes; o TT \$1200 para un huérfano de ambos padres.

Pensión para padres dependientes (Seguro social): se paga a cada padre dependiente o se divide entre los 2 padres a cargo el 30% de la pensión de la persona fallecida.

La pensión mínima para padres dependientes es de TT \$300 por mes para un padre; y de TT \$600 por mes para 2 padres.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no deben exceder el 100% de la pensión de la persona fallecida.

Asignación por funeral (Seguro social): se pagan TT \$7,500 a la persona que pago el funeral.

Estados Unidos

Pensión para sobrevivientes: la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez al momento del fallecimiento o tenía un cuarto de cobertura por cada año desde la edad 21 hasta el año anterior al de fallecimiento; 1.5 años de cobertura (6 cuartos) en los 3 años antes del momento del fallecimiento para la viuda/viudo a cargo de los hijos.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo de 60 años o más casado con la persona asegurada por lo menos un año antes de que solicite el beneficio (al menos 10 años y no se volvió a casar antes de los 60 años para los cónyuges divorciado); la viuda/viudo de cualquier edad si está a cargo de hijos menores de 16 años o discapacitados y recibiendo beneficios de la seguridad social; la viuda o viudo discapacitado de 50 años o más con discapacidad que comenzó antes del fallecimiento o dentro de los siete años del fallecimiento del asegurado; hijos solteros menores de 18 años (19 si son estudiantes secundarios o de la escuela elemental, sin límite de edad si es discapacitado antes de cumplir 22); y padres a cargo de 62 años o más, que no se haya vuelto a casar desde el fallecimiento del asegurado, y dependiente en al menos 50% de la persona fallecida al momento del fallecimiento.

Pruebas de ingresos: hasta la edad de retiro completo, los sobrevivientes pueden continuar trabajando y recibir un beneficio reducido. Desde la edad del retiro completo, no hay quitas ni penalidades por continuar trabajando.

Las pensiones pueden pagarse en el extranjero a ciudadanos y no ciudadanos si hay un acuerdo reciproco. Sin embargo, los no ciudadanos dependientes que tuvieron derechos luego de 1984 generalmente deben cumplir con un requisito de residencia a menos que se aplique alguna excepción.

Beneficio por muerte: se paga al cónyuge supérstite que convivía con el asegurado cuando este murió. Si no convivían, se paga si el cónyuge supérstite recibía beneficios basado en los registros del asegurado o tuvo derecho durante el mes que falleció. Si no hay cónyuge supérstite, los hijos tienen derecho si se encontraban recibiendo beneficios derivados de los registros del asegurado o tuvieron derecho durante el mes en que falleció.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: se paga al cónyuge o ex-cónyuge divorciado a la edad para el retiro completo el 100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 75% al cónyuge o ex-cónyuge divorciado a cualquier edad si está a cargo de hijos menores de 16 (sin límite de edad si esta discapacitado antes de los 22); desde 71.5% a 99% al cónyuge o ex-cónyuge divorciado desde los 60 hasta la edad para el retiro completo; 71.5% para la viuda/viudo discapacitado entre 50 y 59 años de edad.

Prueba de ingresos: Los beneficios son reducidos en \$1 por cada \$2 de ingresos anuales superiores a \$15,120 (\$15,480 en 2014) hasta el año en que el asegurado alcanza la edad para el retiro completo. Los beneficios son reducidos en \$1 por cada \$3 de ingresos por sobre \$40,080 (\$41,400 en 2014) en el año que el asegurado alcanza la edad para el retiro completo. La pensión cesa si la viuda o viudo se casa antes de los 60 años de edad.

Pensión para huérfanos: se paga a cada hijo el 75% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir.

Pensión para padres dependientes: se paga a uno de los padres de 62 años el 82.5% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 75% a cada padre cuando hay 2 padres con derecho.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan automáticamente de acuerdo con cambios en el costo de vida.

La Pensión máxima para sobrevivientes va desde el 100% al 180% de la pensión por vejez (o 100% a 150% de la pensión de invalidez) que el asegurado recibía o tenía derecho a recibir. El beneficio para el cónyuge divorciado sobreviviente no cuenta contra el beneficio máximo total por familia.

Beneficio por muerte: Se paga una suma fija de \$255.

Uruguay

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social y cuentas individuales): la persona fallecida se encontraba trabajando; recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez, beneficios de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo o desempleo; o falleció en el periodo de 12 meses luego que cesó el beneficio

por desempleo. La cobertura se extiende por hasta 12 meses luego de que cesa el empleo; sin límite con al menos 10 años de contribuciones.

Derechohabientes incluyen a la viuda/viudo o pareja (del mismo u otro sexo), cónyuge divorciado (del mismo u otro sexo), huérfanos solteros de hasta 21 años (sin límite si es discapacitado), y dependientes o padres discapacitados. La viuda/viudo debe haber tenido un promedio de ingresos mensuales de no más de 94,854 pesos (2013) en los 12 meses anteriores al fallecimiento del asegurado.

Pensión para sobrevivientes no contributiva baja prueba de ingresos (asistencia social): la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión por vejez o invalidez no contributiva con prueba de ingresos.

Asignación por sepelio: se paga a la persona que pago el sepelio.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes (Seguro social y cuentas individuales): se paga 66% a 75% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir, de acuerdo con el número de sobrevivientes.

100% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir se reparte entre el cónyuge supérstite, el cónyuge divorciado y la pareja (del mismo u otro sexo) con al menos 5 años de cohabitación con el asegurado si no hay otros derechohabientes; 70% si hay huérfanos con derecho; 60% si hay otros derechohabientes pero no huérfanos con derecho. El resto se reparte en partes iguales entre los otros derechohabientes. Si no hay cónyuge o cónyuge divorciado supérstite el 100% de la pensión se reparte en partes iguales entre otros derechohabientes.

La pensión cesa si la viuda/viudo cónyuge divorciado se vuelve a casar.

Para los sobrevivientes de un miembro del régimen de cuentas individuales, el capital acumulado en las cuentas individuales (contribuciones más intereses acumulados) se transfieren a una compañía de seguros, que paga la pensión.

La pensión para sobrevivientes se paga en el extranjero solamente si existe un acuerdo bilateral o multilateral.

Ajuste de beneficios: los beneficios se ajustan de acuerdo con los cambios en el índice de salarios promedio.

Pensión para sobrevivientes no contributiva con prueba de ingresos (asistencia social): se paga 6,170 pesos por mes.

Asignación por sepelio: Se paga el costo del funeral hasta 14,685 pesos.

Venezuela

Pensión para sobrevivientes

Pensión para sobrevivientes: La persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir una pensión de vejez o invalidez o era beneficiario de pensión al momento del fallecimiento. No hay un periodo requerido si la muerte es causada por un accidente.

Derechohabientes incluyen a las viudas mayores de 45 años; parejas que cohabitaban con la persona fallecida por al menos 2 años y son mayores de 45 años de edad; la viuda o pareja con hijos a cargo; el viudo a cargo de 60 años o más o con discapacidad; los hijos solteros de menos de 14 años (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado). La viuda o pareja menor de 45 años tiene derecho a beneficios por un tiempo limitado. Si no hay otros sobrevivientes, también tienen derecho los hermanos menores de 14 años y los padres a cargo.

Asignación por sobreviviente: La persona fallecida no cumplía con los requisitos de contribuciones necesarios para una pensión de vejez o invalidez pero tenía al menos 100 semanas de contribuciones en los últimos 4 años.

Beneficios para sobrevivientes

Pensión para el cónyuge: Se paga el 40% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir a la viuda, viudo o pareja con derecho. (La viuda o pareja mujer menor de 45 años recibe una suma fija equivalente a 2 años de pensión para sobrevivientes.)

La pensión mínima para el cónyuge es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal es de 2,702.73 bolívares por mes (Septiembre 2013).

Pensión para huérfanos: Se paga a cada huérfano menor de 14 años de edad (18 si es estudiante, sin límite de edad si es discapacitado) 20% de la pensión de vejez o invalidez que la persona fallecida recibía o tenía derecho a recibir; 40% para un huérfano de ambos padres; y 20% para cada uno de 2 huérfanos de ambos padres.

Todos los beneficios para sobrevivientes combinados no pueden exceder el 100% de la pensión de la persona fallecida.

Otros derechohabientes: si no hay viuda/viudo, pareja o huérfanos con derecho, 10% de los ingresos totales cubiertos de la persona fallecida pueden ser pagados en ciertos casos a hermanos y padres.

El monto pagado es recalculado si el número de derechohabientes cambia.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en precios y salarios.

Asignación por sobreviviente: Se paga una suma fija de 10% de los ingresos totales cubiertos de la persona fallecida.

Asignación por Sepelio: Se paga una suma fija de 5,000 bolívares.

Ajuste de beneficios: Los beneficios se ajustan periódicamente de acuerdo con los cambios en precios y salarios.